

CAMBIOS POR NUEVO CATÁLOGO DE SEÑALES DE TRÁFICO 2025

Vigentes a partir del
01/07/2025



AEOL[®]

PUBLICADO EL NUEVO CATÁLOGO

El **martes 17 de Junio de 2025** se publicó en el BOE el nuevo catálogo de señales verticales y marcas viales de la DGT.

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor será el **1 de julio de 2025**, pero el cambio físico de las señales se realizará de forma progresiva.

Las nuevas señales **NO se incluirán de inmediato en los exámenes teóricos como mínimo hasta el 1 de Octubre 2025** para facilitar la preparación de los aspirantes.



**Desliza para
ver los cambios
que afectan a
este manual.**

2.3. ¿DÓNDE ESTÁ PROHIBIDO?

Queda prohibido ESTACIONAR

En el lado de la calzada en el que esté la señal de **PROHIBIDO ESTACIONAR**:

					
Siempre.	1ª Quincena.	2ª Quincena.	Hacia el lado indicado por las flechas.		

Salvo indicación en contrario, la prohibición comienza en la vertical de la señal y termina en la próxima intersección. No prohíben la parada.

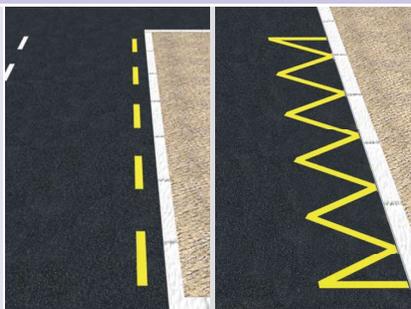


En las **zonas de estancia y juego** (S-28) y en las **zonas de coexistencia** (S-47), salvo en lugares designados por señales o por marcas.



En los lugares señalizados con estas marcas viales amarillas

Una línea longitudinal **discontinua** pintada en el bordillo o junto al borde de la calzada, significa que el estacionamiento está **prohibido o sometido a alguna restricción temporal** indicada por señales, en toda la longitud de la línea y en el lado en que está pintada.



Una marca en **zig-zag** indica el lugar en que el estacionamiento **está prohibido en general**, porque está **reservado** para algún uso especial que no implique larga duración del vehículo. Normalmente se utiliza en las paradas de autobuses o en zonas de carga y descarga.

En zonas de estacionamiento con limitación horaria (espacio comprendido entre estas señales):

- sin colocar el distintivo que lo autoriza (ticket) o,
- cuando se mantenga estacionado el vehículo superando el tiempo máximo permitido.



En estos casos los agentes podrán inmovilizar o retirar el vehículo estacionado.

Los estacionamientos **marcados en rojo**, además de estar prohibidos, pueden considerarse peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación, cuando constituyan un riesgo u obstáculo en estos casos:

En doble fila* (sin conductor).	En zonas señalizadas para carga y descarga (durante horas de utilización).	Delante de vados señalizados correctamente.	En medio de la calzada.
			

* En doble fila solo se permite la parada cuando no haya hueco en las proximidades y no se obstaculice la circulación.

3.2. SEÑALES DENTRO DE CARTELES ACOMPAÑADAS DE TEXTO

Las señales y pictogramas incluidas en los capítulos 3.5, 3.6, 3.7 y 3.8 de este tema, podrán insertarse dentro de un cartel en el que se incluyan con texto ciertas aclaraciones, concreciones, limitaciones, periodos de aplicación o alcance a determinados tipos de vehículos o personas usuarias.



3.3. UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS LED EN SEÑALES VERTICALES

Con el fin de reforzar el mensaje transmitido y aumentar su notoriedad, las señales verticales podrán incorporar dispositivos LED, tanto en sus bordes como en su interior. Estos serán de color blanco, amarillo o ámbar, y serán conformes a la normativa, tanto de ámbito nacional como internacional, de aplicación.



4. SEÑALIZACIÓN DE TRAMOS CON OBRAS O TAREAS DE CONSERVACIÓN

Las obras que dificulten la circulación, deben estar señalizadas tanto de día como de noche y balizadas luminosamente durante las horas nocturnas o cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.

En los tramos donde se estén realizando obras, serán de color **amarillo** las **marcas viales** y el fondo de **algunas** señales de advertencia **de peligro, de reglamentación** y **todas las** señales **de carriles** y de **orientación** (su **significado** será **el mismo** que las que se utilizan cuando no hay obras). A continuación te mostramos algunos ejemplos:



Reducción de un carril		Desvío de carril por calzada opuesta			Carteles croquis	

En las obras de reparación, los vehículos, caballerías y el ganado, marcharán por el lugar señalado. Además, los vehículos que encuentren a otro esperando en su sentido, deberán colocarse detrás de él, arrimados al borde derecho y esperar a que avance.

La realización en la vía de obras sin autorización correspondiente, así como los supuestos de **retirada, ocultación, alteración o deterioro** de la señalización permanente u ocasional tendrán la consideración de **infracciones muy graves**.

Balaneo de una luz roja o amarilla.

Obliga a detenerse a los usuarios de la vía hacia los que el agente dirige la luz.

Brazo extendido moviéndolo alternativamente de arriba abajo.

Obliga a disminuir la velocidad a los conductores que se acerquen perpendicularmente al brazo que ejecuta la señal.

2. SEÑALES REALIZADAS CON EL SILBATO

Cuando el agente realiza con su silbato:

- Una serie de **toques cortos y frecuentes**, ordena la **detención** de los vehículos.
- Un **toque largo**, ordena **reanudar la marcha**.

**3. SEÑALES REALIZADAS DESDE EL VEHÍCULO**

Los agentes podrán dar órdenes o indicaciones a los usuarios, mientras utilizan la señal luminosa (V-1), a través de la megafonía o por cualquier otro medio, entre los cuales están los siguientes:

- **Brazo extendido hacia abajo inclinado y fijo.**

El agente desde un vehículo indica la obligación de **detenerse en el lado derecho**, a los usuarios a los que va dirigida la señal.



- **Luz roja intermitente o destellante hacia delante.**

Indica al conductor del vehículo **que circula delante**, que debe **detenerse en el lado derecho delante del vehículo policial** y permanecer dentro del vehículo, en un lugar donde no genere mayores riesgos o molestias para el resto de usuarios, y **obedecer las instrucciones** que el agente dé mediante la **megafonía**.



3.3. SEÑALES CIRCUNSTANCIALES, ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO Y SISTEMAS DE CONTENCIÓN

SEÑALIZACIÓN CIRCUNSTANCIAL	ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO	SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE VEHÍCULOS
<ul style="list-style-type: none"> Vialidades y otros mensajes (Paneles de mensaje variable). 	<ul style="list-style-type: none"> Dispositivos delimitadores. Dispositivos de guía. Otros elementos de balizamiento. Señales de balizamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> Barreras de seguridad. Pretilos. Sistemas de protección para motoristas. Atenuadores de impacto.

1. SEÑALIZACIÓN CIRCUNSTANCIAL

Tienen por objeto **regular** la circulación adaptándola a las circunstancias. Se utilizan para informar a los conductores, advertirles de posibles peligros y dar recomendaciones o instrucciones de obligado cumplimiento.

Las modificaciones introducidas respecto de la habitual señalización vertical y horizontal **terminan cuando lo establezca la propia señalización, o las causas** que motivaron su imposición, momento a partir del cual aquellas vuelven a regir.

En el caso de ser **necesaria** señalización circunstancial que **modifique** el régimen normal de utilización de la vía debido a **causas diferentes a la existencia de obras o tareas de conservación**, las **marcas viales** y el **fondo** de algunas señales de advertencia de peligro, de reglamentación y todas las señales de carriles y de orientación **serán de color naranja**.



Ejemplos de **Vialidades**: "Abierto", "Circulación lenta", "Pavimento deslizante", "Restricción temporal de velocidad", etc.

Ejemplos de **Otros mensajes**: "Tiempos de recorrido", "Campañas de seguridad vial", "Zona de Bajas Emisiones", etc.

2. ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO

Entre los elementos de balizamiento se distinguen:

2.1. DISPOSITIVOS DE DELIMITADORES

Dispositivo delimitador móvil

Prohíbe temporalmente **el paso**, mientras esté **en movimiento o transversal** a la calzada. Se colocan en pasos a nivel, puestos de peaje o de aduana, accesos a establecimientos u otros.



Los usuarios que al llegar a un **paso a nivel** o a un **punto móvil** lo encuentren **cerrado o con la barrera o semibarrera en movimiento**, **deberán detenerse** uno detrás de otro en el carril correspondiente hasta que tengan paso libre.

Dispositivo delimitador fijo

Prohíbe el paso a la vía o parte de ésta que delimita.

**Luz roja fija**

Indica que la calzada está totalmente cerrada al tránsito.

**Panel direccional provisional**

Prohíbe el paso e informa sobre el sentido de circulación.

Conos o dispositivos análogos**Luces amarillas fijas o intermitentes**

Prohíben el paso a través de la línea real o imaginaria que los une.

Balizas de borde provisionales**2.2. DISPOSITIVOS DE GUÍA**

Tienen la finalidad de **indicar** el borde de la calzada, la presencia de una curva, su sentido de circulación, los límites de obras de fábrica u otros obstáculos, **delimitar** carriles y **advertir** de riesgos.

Hito de vértice

Tiene forma semicilíndrica en su cara frontal, con 2 triángulos simétricamente opuestos de material retrorreflectante, que indican el punto donde **se separan dos corrientes** de tráfico.

**Hito de arista**

Su finalidad primordial es **balizar los bordes** de las carreteras principalmente durante las **horas nocturnas o de baja visibilidad**.

**Panel direccional permanente**

Marca el **trazado de una curva** en relación con la **reducción de velocidad** a realizar para circular por ella con mayor seguridad, además de indicar el sentido de circulación, facilitando al conductor su percepción.



Baliza o captafaro horizontal retroreflectante

Dispositivo que se fija en el **pavimento** dotado de elementos retroreflectantes.



La finalidad primordial de estas balizas o captafaros es facilitar el guiado óptico del trazado de la carretera, fundamentalmente en condiciones nocturnas o de escasa luminosidad.

Baliza o captafaro vertical

Elemento que se fija en los **sistemas de contención** de vehículos de la carretera o en paramento, dotado de elementos retroreflectantes o luminosos.



Paneles verticales

Indican la presencia de un **estrechamiento** en la plataforma de la carretera o cualquier **obstáculo próximo** a la misma, facilitando al conductor su percepción. *(obras de fábrica, pretilos, impostas, entradas a túnel)*



Balizas cilíndricas

Elementos cuya finalidad es servir de **guía o referencia** en zonas singulares de la carretera, especialmente en delimitación de carriles, convergencias, divergencias e intersecciones.



Balizamiento circunstancial luminoso

Instalado en **tramos de niebla intensa** para adecuación de la distancia mínima de seguridad. Consta de dos conjuntos luminosos de forma rectangular o cuadrada:



Color **ámbar fijo**: para la señalización de **sentido y delimitación** de vía.
 Color **rojo fijo**: para la señalización de **paso de vehículo**.

Jalones de nieve

Delimitan la **plataforma** de la carretera cuando esta no es visible por encontrarse **cubierta de nieve** favoreciendo así el **guiado óptico**.



Guías sonoras longitudinales

Pequeñas hendiduras en el firme o resaltes en la marca vial que **al ser pisadas** por el neumático del vehículo producen una **vibración** y/o sonido que pretende alertar al conductor de desvíos involuntarios de la trayectoria del vehículo.



2.2. LUCES INTERMITENTES



- Una luz amarilla intermitente, o dos luces amarillas alternativamente intermitentes, obligan a los conductores a **extremar la precaución y, en su caso, ceder el paso.**

Además, no eximen del cumplimiento de otras señales que obliguen a detenerse.



- Una luz roja intermitente o dos luces rojas alternativamente intermitentes, **prohíben temporalmente el paso** a los vehículos.

Estos semáforos se encuentran antes de un paso a nivel, una entrada a un puente móvil o a un pontón transbordador, en las proximidades de una salida de vehículos de extinción de incendios o con motivo de la aproximación de una aeronave a escasa altura.



2.3. CON FLECHAS



- Una flecha verde sobre fondo circular negro significa que los vehículos **pueden tomar la dirección y sentido indicados** por la flecha, cualquiera que sea la luz que esté simultáneamente encendida en el mismo semáforo o en otro contiguo.

Los vehículos que avancen siguiendo la indicación de una flecha verde, deben hacerlo **con precaución, cediendo el paso a los vehículos que circulen por el carril al que se incorporen y sin poner en peligro a ningún usuario de la vía** que esté cruzando la calzada.

Cualquier vehículo que al encenderse la flecha verde, se encuentre en **el carril** que tengan que utilizar otros vehículos **para avanzar** en la dirección y sentido indicado por la flecha, **deberá avanzar en dicha dirección y sentido** (si en la suya no es posible) aunque no fuera la dirección que deseaba tomar.



- Una flecha negra sobre una luz roja o sobre una luz amarilla, tanto si son fijas como intermitentes, **no cambia el significado** de dichas luces **pero lo limita**



exclusivamente al movimiento indicado por la flecha.



3. SEMÁFOROS CUADRADOS PARA VEHÍCULOS O DE CARRIL

Las indicaciones de estos semáforos **afectan exclusivamente** a los vehículos que circulen por el carril sobre el que están situados o en el que se indique en el panel de mensaje variable.



• Una **luz verde** en forma de **flecha** apuntando **hacia abajo**, indica que está **permitido circular** por el carril sobre el que esté encendida. No obstante, **no exige** de la obligación de detenerse ante una luz roja circular o de **obedecer** cualquier **señal** o **marca vial** que **obligue a detenerse** o a **ceder el paso** o, en su ausencia, del cumplimiento de las **normas** generales **sobre prioridad** de paso.



Estos semáforos también pueden estar en los peajes de las autopistas.



• Una **luz blanca o amarilla** en forma de **flecha fija o intermitente**, apuntando **hacia abajo y en oblicuo**, indica la necesidad de **irse incorporando** en condiciones de seguridad **al carril hacia el que apunta** la flecha, ya que por el carril que circula va a quedar cerrado en corto espacio.



• Una **luz roja en forma de aspa** indica la **prohibición de ocupar el carril** sobre el que está encendida. Los conductores que circulen por él deberán abandonarlo en el tiempo más breve posible.

4. SEMÁFOROS RESERVADOS A DETERMINADOS VEHÍCULOS

Las indicaciones de los semáforos con una **franja blanca iluminada sobre fondo circular negro**, afectan **exclusivamente** a los **tranvías** y a los **autobuses de líneas regulares**, a no ser que exista un **carril reservado** para autobuses o **para autobuses, taxis y otros vehículos**; en tal caso, afectan a todos los que circulen por él.

Significado				
Oblicua hacia la izquierda.	Vertical.	Oblicua hacia la derecha.	Vertical u oblicua, iluminada intermitentemente.	Horizontal.
Permite el paso para:			Deben detenerse en las mismas condiciones que si se tratara de una luz amarilla fija.	Prohíbe el paso como la luz roja no intermitente.
Girar a la izquierda.	Seguir de frente.	Girar a la derecha.		
		Cuando las luces de los semáforos presentan la silueta iluminada de un ciclo , sus indicaciones se refieren exclusivamente a ellos .		

3.5. SEÑALES DE ADVERTENCIA DE PELIGRO



Las señales marcadas con este símbolo son nuevas o su pictograma ha cambiado significativamente en el nuevo **Catálogo oficial de señales de la circulación y marcas viales** publicado en el Reglamento General de Circulación y entran en vigor a partir del 1 de Julio de 2025. No obstante, no aparecerán en el examen teórico, como mínimo, hasta el 1 de Octubre.

1. ¿CÓMO SON?

Las señales de advertencia de peligro pueden tener varias formas

Triangulares	Rectangulares	Aspa
Como norma general indican la proximidad de un peligro.	Indican la secuencia de aproximación a un peligro.	Indican la presencia inmediata del peligro.

Cuando estas señales sean luminosas, se admite que los símbolos aparezcan iluminados en blanco sobre fondo oscuro no luminoso.

2. ¿PARA QUÉ SIRVEN?

Sirven para indicar a los usuarios de la vía la proximidad y naturaleza de un peligro difícil de ser percibido a tiempo, para que puedan cumplir con las normas de comportamiento que en cada caso procedan.

Se suelen colocar entre 150 y 250 metros del peligro que indican, salvo en las vías de circulación lenta, como en poblado, que se encuentran a menos distancia; no obstante pueden ir acompañadas de un panel complementario que indique:

La distancia entre la señal y el principio del tramo peligroso



Indica **lo que queda** hasta el peligro.

longitud a lo largo de la cual existe el peligro indicado por la señal



Indica **lo que dura** el peligro.

3. ¿CUÁL ES SU SIGNIFICADO?



P-1. Intersección con prioridad. Peligro por la proximidad de una intersección con una vía, cuyos usuarios deben ceder el paso.



P-1 a. Intersección con prioridad sobre vía a la derecha. Peligro por la proximidad de una intersección con una vía a la derecha, cuyos usuarios deben ceder el paso.



P-1 b. Intersección con prioridad sobre vía a la izquierda. Peligro por la proximidad de una intersección con una vía a la izquierda, cuyos usuarios deben ceder el paso.



P-1 c. Intersección con prioridad sobre incorporación por la derecha. Peligro por la proximidad de una incorporación por la derecha de una vía, cuyos usuarios deben ceder el paso.



P-1 d. Intersección con prioridad sobre incorporación por la izquierda. Peligro por la proximidad de una incorporación por la izquierda de una vía, cuyos usuarios deben ceder el paso.



P-1 e. Tramo con accesos directos. Peligro por la proximidad de un tramo en el que existen varios accesos directos a la vía, debiendo ceder el paso los usuarios de dichos accesos directos.



P-2. Intersección con prioridad de la derecha. Peligro por la proximidad de una intersección en la que rige la regla general de prioridad de paso.



P-3. Semáforos. Peligro por la proximidad de una intersección aislada o tramo con la circulación regulada por semáforos.



P-4. Glorieta. Peligro por la proximidad de una glorieta con circulación en el sentido indicado por las flechas.



P-5. Puente móvil. Peligro ante la proximidad de un puente que puede ser levantado o girado, interrumpiéndose así temporalmente la circulación.



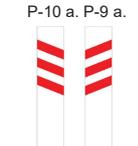
P-6. Cruce de tranvía. Peligro por la proximidad de cruce con una línea de tranvía, que tiene prioridad de paso.



P-7. Paso a nivel con barreras. Peligro por la proximidad de un paso a nivel provisto de barreras o semibarreras.

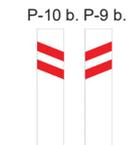


P-8. Paso a nivel sin barreras. Peligro por la proximidad de un paso a nivel no provisto de barreras o semibarreras.



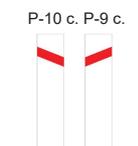
izquierda / derecha

P-9 a. P-10 a. Aproximación a un paso a nivel, puente móvil o muelle a una distancia de 200 m. Esta baliza se sitúa en el lado izquierdo de la calzada y va siempre acompañada de la señal P-5, P-7, P-8 o P-27.



izquierda / derecha

P-9 b. P-10 b. Aproximación a un paso a nivel, puente móvil o muelle a una distancia de 150 m.



izquierda / derecha

P-9 c. P-10 c. Aproximación a un paso a nivel, puente móvil o muelle a una distancia de 100 m.



P-11. Situación de un paso a nivel sin barreras.



P-11 a. Situación de un paso a nivel sin barreras de más de una vía férrea.



P-12. **Aeropuerto.** Peligro por la proximidad de un lugar donde frecuentemente vuelan aeronaves a baja altura sobre la vía y que pueden originar ruidos imprevistos.



P-13 a. **Curva peligrosa hacia la derecha.** Peligro por la proximidad de una curva peligrosa hacia la derecha.



P-13 b. **Curva peligrosa hacia la izquierda.** Peligro por la proximidad de una curva peligrosa hacia la izquierda.



P-14 a. **Curvas peligrosas hacia la derecha.** Peligro por la proximidad de una sucesión de curvas peligrosas próximas entre sí, siendo la primera de ellas hacia la derecha.



P-14 b. **Curvas peligrosas hacia la izquierda.** Peligro por la proximidad de una sucesión de curvas peligrosas próximas entre sí, siendo la primera de ellas hacia la izquierda.



P-15. **Perfil irregular.** Peligro por la proximidad de un resalto o badén en la vía o pavimento en mal estado.



P-15 a. **Resalto.** Peligro por la proximidad de un resalto en la vía.



P-15 b. **Badén.** Peligro por la proximidad de un badén en la vía.



P-16 a. **Bajada con fuerte pendiente.** Peligro por la existencia de un tramo de vía con fuerte pendiente descendente. La cifra indica la inclinación de la pendiente en porcentaje.



P-16 b. **Subida con fuerte pendiente.** Peligro por la existencia de un tramo de vía con fuerte pendiente ascendente. La cifra indica la inclinación de la pendiente en porcentaje.



P-17. **Estrechamiento de calzada.** Peligro por la proximidad de una zona de la vía en la que se estrecha la calzada. También puede ser utilizada cuando se reduzca la anchura de los arcones de la calzada.

No se utilizará cuando, tras una reducción del número de carriles de la calzada, la anchura de los carriles restantes y de los arcones no haya variado.



P-17 a. **Estrechamiento de calzada por la derecha.** Peligro por la proximidad de una zona de la vía en la que la calzada se estrecha por el lado de la derecha.



P-17 b. **Estrechamiento de calzada por la izquierda.** Peligro por la proximidad de una zona de la vía en la que la calzada se estrecha por el lado de la izquierda.



P-18. **Obras.** Peligro por la proximidad de un tramo de vía en obras.



P-19. **Pavimento deslizante.** Peligro por la proximidad de una zona de la calzada cuyo pavimento puede resultar muy deslizante.



P-20 a. **Paso para peatones.** Peligro por la proximidad de uno o varios pasos para peatones.



P-20 b. **Peatones.** Peligro por la proximidad de un lugar o tramo con elevado tránsito de peatones.



P-20 c. **Pasos para peatones y ciclistas.** Peligro por la proximidad de un paso para peatones adosado o compartido con un paso para ciclistas.



P-21 a. **Niños.** Peligro por la proximidad de un lugar frecuentado por niños, como una escuela, una zona de juegos, etc.



P-21 b. **Personas con dificultades motrices.** Peligro por la proximidad de un lugar frecuentado por personas con dificultades motrices o sensoriales.

N



P-22 a. **Paso para ciclistas.** Peligro por la proximidad de uno o varios pasos para ciclistas.



P-22 b. **Ciclistas.** Peligro por la proximidad de un tramo con circulación frecuente de ciclistas.



P-23. **Paso de animales domésticos o ganado.** Peligro por la proximidad de un lugar donde frecuentemente la vía puede ser atravesada por animales domésticos o ganado.



P-24. **Paso de animales en libertad.** Peligro por la proximidad de un lugar donde frecuentemente la vía puede ser atravesada por animales en libertad.



N

P-24 a. **Paso de animales en libertad (jabalíes)** Peligro por la proximidad de un lugar donde frecuentemente la vía puede ser atravesada por animales en libertad, tratándose en una proporción muy significativa de jabalíes.



P-25. **Circulación en los dos sentidos.** Peligro por la proximidad de un tramo con circulación en ambos sentidos.



P-26. **Desprendimiento.** Peligro por la proximidad a una zona con desprendimientos frecuentes y la consiguiente posible presencia de obstáculos en la calzada.



P-27. **Muelle.** Peligro debido a que la vía desemboca en un muelle o en una corriente de agua.



P-28. **Proyección de gravilla.** Peligro por la proximidad de un tramo de vía donde existe el riesgo de que se proyecte gravilla al pasar los vehículos.



P-29. **Viento transversal.** Peligro por la proximidad de una zona donde sopla frecuentemente viento fuerte en dirección transversal.



P-30. **Escalón lateral.** Peligro por la existencia de un desnivel a lo largo de la vía en el lado que indique el símbolo.



P-31. **Congestión.** Peligro por la proximidad de un tramo en el que frecuentemente la circulación se encuentra detenida o dificultada por congestión del tráfico.



P-32. **Obstrucción en la calzada.** Peligro por la proximidad de un lugar en que hay vehículos que obstruyen la calzada debido a avería, accidente u otras causas.



N

P-33. **Visibilidad reducida.** Peligro por la proximidad de un tramo en el que frecuentemente la circulación se ve dificultada por una pérdida notable de visibilidad debida a niebla, lluvia, nieve, humos, etc.



P-34. **Presencia de hielo o nieve.** Peligro por la proximidad de un tramo en el que frecuentemente, durante la época invernal, hay presencia de hielo o nieve y los consiguientes peligros asociados.



N

P-35. **Trenzado.** Peligro por la proximidad de un tramo comprendido entre una confluencia y una bifurcación donde se producen distintos movimientos de cambio de carril por parte de los vehículos, cruzándose sus trayectorias y aumentando por ello el riesgo de que se produzcan colisiones.



P-50. **Otros peligros.** Indica la proximidad de un peligro distinto de los advertidos por otras señales.

3. SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA

Estas señales prohíben la acceso a los **vehículos o usuarios** que las encuentren de frente, en el sentido de su marcha y a partir del lugar en que están situadas.

- | | |
|---|--|
| <p> R-100. Circulación prohibida. Prohibición de circulación de toda clase de vehículos en ambos sentidos.</p> <p> R-101. Entrada prohibida. Prohibición de acceso a toda clase de vehículos.</p> <p> R-102. Entrada prohibida a vehículos de motor.</p> <p> R-103. Entrada prohibida a vehículos de motor, excepto motocicletas de dos ruedas. No prohíbe el acceso a motocicletas de dos ruedas ni a vehículos de tres ruedas asimilados a motocicletas.</p> <p> R-104. Entrada prohibida a motocicletas. Prohibición de acceso a motocicletas y a vehículos de tres ruedas asimilados a motocicletas.</p> <p> R-105. Entrada prohibida a ciclomotores. Prohibición de acceso a ciclomotores de dos y tres ruedas y cuadriciclos ligeros. Igualmente prohíbe la entrada a vehículos para personas de movilidad reducida.</p> <p> R-106. Entrada prohibida a vehículos destinados al transporte de mercancías. Prohíbe el acceso a vehículos destinados al transporte de mercancías entendiéndose como tales camiones, tractocamiones, furgones y furgonetas independientemente de su masa.</p> <p> R-107. Entrada prohibida a vehículos destinados al transporte de mercancías con mayor masa autorizada que la indicada. Prohíbe el acceso a toda clase de vehículos destinados al transporte de mercancías si su masa máxima autorizada es superior a la indicada en la señal, entendiéndose como tales los camiones, tractocamiones, furgones y furgonetas con mayor masa autorizada que la indicada en la señal. Prohíbe el acceso aunque circulen vacíos.</p> | <p> R-108. Entrada prohibida a vehículos que transporten mercancías peligrosas y requieran estar señalizados de acuerdo con su normativa específica.</p> <p> R-109. Entrada prohibida a vehículos que transporten mercancías explosivas o inflamables y requieran estar señalizados de acuerdo con su normativa específica.</p> <p> R-110. Entrada prohibida a vehículos que transporten productos contaminantes del agua. (Más de 1.000 litros).</p> <p> R-111. Entrada prohibida a vehículos agrícolas de motor. Prohibición de acceso a tractores y otras máquinas agrícolas autopropulsadas.</p> <p> R-112. Entrada prohibida a vehículos de motor con remolque, exceptuando los de un solo eje. La inscripción de una cifra de tonelaje, sobre la silueta del remolque o en una placa suplementaria, significa que la prohibición de paso solo se aplica cuando la masa máxima autorizada del remolque supere dicha cifra.</p> <p> R-113. Entrada prohibida a vehículos de tracción animal.</p> <p> R-114. Entrada prohibida a ciclos.</p> <p> R-115. Entrada prohibida a carros de mano.</p> <p> R-116. Entrada prohibida a peatones.</p> |
|---|--|



R-117. **Entrada prohibida a animales de montura.**



R-118. **Entrada prohibida a vehículos de movilidad personal.**



R-119. **Entrada prohibida a ciclos y a vehículos de movilidad personal.**



R-120. **Entrada prohibida a vehículos en función de su distintivo ambiental u otros criterios ambientales.** Prohibición de acceso a vehículos en función de su distintivo ambiental u otros criterios ambientales que se establezcan. Las condiciones se especificarán en un panel complementario S-860 o en un cartel en el que se incluya la señal, haciendo referencia en su caso a la clasificación de cada vehículo en función de su distintivo ambiental, según lo establecido reglamentariamente.

4. SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO

Estas señales **prohíben o limitan el acceso a los vehículos** que se las encuentren de frente en el sentido de su marcha y a partir del lugar en que están situadas.



R-200. **Prohibido pasar sin detenerse.** Indica el lugar donde es **obligatoria la detención** por la proximidad, según la inscripción que contenga, de un puesto de aduana, de policía, de peaje u otro, y que tras ellos pueden estar instalados medios mecánicos de detención. No se podrá reanudar la marcha **hasta haber cumplido** la prescripción que establece la señal.



R-201. **Limitación de masa.** Prohibición de paso de los vehículos cuya **masa en carga** supere la indicada en toneladas.



R-202. **Limitación de masa por eje.** Prohíbe el paso a los vehículos cuya **masa por eje** transmitida por la totalidad de las ruedas acopladas a algún eje **supere a la indicada** en la señal.



R-203. **Limitación de longitud.** Prohibición de paso de los vehículos o conjunto de vehículos cuya longitud máxima, **incluida la carga**, supere la indicada.



R-204. **Limitación de anchura.** Prohibición de paso de los vehículos cuya anchura máxima, **incluida la carga**, supere la indicada.



R-205. **Limitación de altura.** Prohibición de paso de los vehículos cuya altura máxima, **incluida la carga**, supere la indicada.

5. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN



R-300. **Separación mínima.** Prohibido circular sin mantener con el vehículo precedente una **separación igual o mayor a la indicada** en la señal, **excepto** cuando se vaya a efectuar la maniobra de **adelantamiento**. Si no aparece ninguna cifra recuerda de forma genérica que debe guardarse la distancia de seguridad entre vehículos establecida reglamentariamente.



R-301. **Velocidad máxima.** Prohibido circular a velocidad superior a la indicada en la señal.

Obliga desde el lugar en que esté situada hasta **la próxima señal** de:

Fin de limitación de velocidad	Fin de prohibiciones	Velocidad máxima



R-302. **Giro a la derecha prohibido.**



R-303. **Giro a la izquierda prohibido.** Incluye, también, la prohibición del cambio de sentido de marcha.



R-304. **Media vuelta prohibida.** Prohibición de efectuar la maniobra de cambio de sentido de la marcha.



Cuando la señal esté colocada en el mismo poste que una señal de advertencia de peligro o en el mismo panel que ésta, la prohibición finaliza **cuando termine el peligro señalado**.

Si la señal está colocada en una vía sin prioridad, finaliza **al salir de una intersección** con una vía con prioridad.



Si el límite indicado por la señal coincide con la velocidad máxima permitida para el tipo de vía, **recuerda** de forma genérica la prohibición de superarla.



R-305. Adelantamiento prohibido. Por añadidura a los principios generales sobre adelantamiento, indica la prohibición a todos los vehículos de adelantar a los vehículos a motor que circulen por la calzada cuando dicha maniobra implique invadir la zona reservada al sentido contrario de circulación. La prohibición se aplica desde el lugar en que esté situada la señal hasta la siguiente señal de "Fin de prohibición de adelantamiento" o "Fin de prohibiciones". Colocada en aquellos lugares donde por norma esté prohibido el adelantamiento, recuerda de forma genérica la prohibición de efectuar esta maniobra.



R-306. Adelantamiento prohibido para camiones. Prohibición a los camiones cuya masa máxima autorizada exceda de 3,500 kilogramos de adelantar a los vehículos a motor que circulen por la calzada, incluso cuando dicha maniobra no implique invadir la zona reservada al sentido contrario de circulación. La prohibición se aplica desde el lugar en que esté situada la señal hasta la siguiente señal de "Fin de prohibición de adelantamiento" o "Fin de prohibiciones".



R-307. Parada y estacionamiento prohibido. Prohibición de parada y estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal. Salvo indicación en contrario, la prohibición comienza en la vertical de la señal y termina en la intersección más próxima en el sentido de la marcha.



R-307 a. Parada y estacionamiento prohibido hacia ambos lados de la señal. Prohibición de parada y estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal, en el tramo comprendido entre las intersecciones o las señales R-307 b y R-307 c más próximas hacia ambos lados de la señal.



R-307 b. Parada y estacionamiento prohibido hacia el lado de la señal indicado por la flecha. Prohibición de parada y estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal, en el tramo comprendido entre la señal y la intersección o la señal R-307 c más próximas en el sentido que indica la flecha.



R-307 c. Parada y estacionamiento prohibido hacia el lado de la señal indicado por la flecha. Prohibición de parada y estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal, en el tramo comprendido entre la señal y la intersección o la señal R-307 b más próximas en el sentido que indica la flecha.



R-308. Estacionamiento prohibido. Prohibición de estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal. Salvo indicación en contrario, la prohibición comienza en la vertical de la señal y termina en la intersección más próxima en el sentido de la marcha. No prohíbe la parada.



R-308 c. Estacionamiento prohibido la primera quincena. Desde las nueve horas del día 1 hasta las nueve horas del día 16.



R-308 d. Estacionamiento prohibido la segunda quincena. Desde las nueve horas del día 1 hasta las nueve horas del día 1.



R-308 e. Estacionamiento prohibido en vado. Prohíbe el estacionamiento delante de un vado.



R-308 f. Estacionamiento prohibido hacia ambos lados de la señal. Prohibición de estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal, en el tramo comprendido entre las intersecciones o las señales R-308 g y R-308 h más próximas hacia ambos lados de la señal. No prohíbe la parada.



R-308 g. **Estacionamiento prohibido hacia el lado de la señal indicado por la flecha.** Prohibición de estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal, en el tramo comprendido entre la señal y la intersección o la señal R-308 h más próximas en el sentido que indica la flecha. No prohíbe la parada.



R-308 h. **Estacionamiento prohibido hacia el lado de la señal indicado por la flecha.** Prohibición de estacionamiento en el lado de la calzada en que esté situada la señal, en el tramo comprendido entre la señal y la intersección o la señal R-308 g más próximas en el sentido que indica la flecha. No prohíbe la parada.



R-309. **Zona de estacionamiento limitado.** Zona de estacionamiento de duración limitada y obligación para el conductor de indicar, de forma reglamentaria, la hora del comienzo del estacionamiento. Se podrá incluir, dentro de la propia señal, en un cartel o en un panel complementario, el tiempo máximo autorizado de estacionamiento y el horario de vigencia de la limitación. También se podrá incluir si el estacionamiento está sujeto a pago.

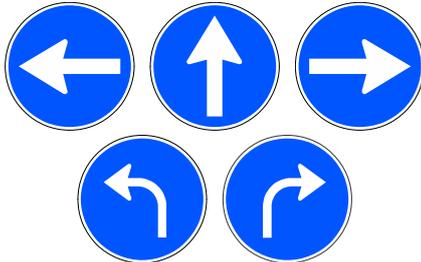


R-310. **Advertencias acústicas prohibidas.** Recuerda la prohibición general de efectuar señales acústicas, salvo para evitar un accidente.

6. SEÑALES DE OBLIGACIÓN

Son aquellas que señalan una norma de circulación obligatoria. Su significado es:

R-400 b, c, a, e y d. **Sentido obligatorio.** La flecha señala la dirección y sentido que los vehículos tienen la obligación de seguir.



R-401 a, c y b. **Paso obligatorio.** La flecha señala el lado o los lados del refugio por los que los vehículos han de pasar obligatoriamente.



R-402. **Sentido obligatorio en glorieta.** Las flechas señalan la dirección y sentido del movimiento giratorio que los vehículos deben seguir.

R-403 b, c y a. **Únicas direcciones y sentidos permitidos.** Las flechas señalan las únicas direcciones y sentidos que los vehículos pueden tomar.



R-404. **Calzada obligatoria para automóviles, excepto motocicletas de dos ruedas.** Obligación para los conductores de automóviles, excepto motocicletas de dos ruedas y vehículos de tres ruedas asimilados a motocicletas, de circular por la calzada a cuya entrada esté situada.

asimilados a motocicletas, de circular por la calzada a cuya entrada esté situada.



R-405. **Calzada obligatoria para motocicletas de dos ruedas.** Obligación para los conductores de motocicletas de dos ruedas y vehículos de tres ruedas asimilados a motocicletas de circular por la calzada a cuya entrada esté situada.



R-406. **Calzada obligatoria para camiones, tractocamiones y furgones o furgonetas.** Obligación para los conductores de toda clase de camiones, tractocamiones y furgones o furgonetas, independientemente de su masa, de circular por la calzada a cuya entrada esté situada. La inscripción de una cifra de tonelaje sobre la silueta del vehículo o en una placa suplementaria, significa que la obligación solo se aplica cuando la masa del vehículo o del conjunto de vehículos supere la citada cifra.

independientemente de su masa, de circular por la calzada a cuya entrada esté situada. La inscripción de una cifra de tonelaje sobre la silueta del vehículo o en una placa suplementaria, significa que la obligación solo se aplica cuando la masa del vehículo o del conjunto de vehículos supere la citada cifra.



R-407 a. **Vía reservada y obligatoria para ciclos.** Obligación para los conductores de ciclos de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.



R-407 b. **Vía reservada y obligatoria para ciclomotores.** Obligación para los conductores de ciclomotores de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.



R-408. **Camino obligatorio para vehículos de tracción animal.** Obligación para los conductores de vehículos de tracción animal de utilizar el camino a cuya entrada esté situada.



R-409. **Camino reservado y obligatorio para animales de montura.** Obligación para los jinetes de utilizar con sus animales de montura el camino a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarlo.



R-410. **Camino reservado y obligatorio para peatones.** Obligación para los peatones de transitar por el camino a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarlo.



R-411. **Velocidad mínima.** Obligación para los conductores de vehículos de circular, por lo menos, a la velocidad indicada por la cifra, en kilómetros por hora, que figure en la señal, desde el lugar en que esté situada hasta otra de velocidad mínima diferente, o de fin de velocidad mínima o de velocidad máxima de valor igual o inferior.



R-412. **Cadenas para nieve.** Obligación de no proseguir la marcha sin cadenas para nieve u otros dispositivos antideslizantes autorizados que actúen al menos en una rueda a cada lado del mismo eje motor, o neumáticos especiales de nieve.



R-412 b. **Neumáticos de invierno.** Obligación de no proseguir la marcha sin neumáticos especiales de invierno.



R-413. **Alumbrado de corto alcance.** Obligación para los conductores de circular con el alumbrado al menos de corto alcance, con independencia de las condiciones de visibilidad e iluminación de la vía, desde el lugar en que esté situada la señal hasta otra de fin de esta obligación.



R-414. **Calzada obligatoria para vehículos que transporten mercancías peligrosas** y requieran estar señalizados de acuerdo con su normativa específica de circular por la calzada a cuya entrada esté situada.



R-415. **Calzada obligatoria para vehículos que transporten productos contaminantes del agua.** (Más de 1.000 litros).



R-416. **Calzada para vehículos que transportan mercancías explosivas o fácilmente inflamables** y requieran estar señalizados de acuerdo con su normativa específica de circular por la calzada a cuya entrada esté situada.



R-417. **Uso obligatorio del cinturón de seguridad.**



R-418. **Vía exclusiva para vehículos dotados de equipo de telepeaje operativo. Telepeaje obligatorio.** Obliga a realizar el pago del peaje mediante el sistema de peaje dinámico o telepeaje; el vehículo que circule por el carril o carriles así señalizados, deberá estar provisto del medio técnico que posibilite su uso en condiciones operativas.



R-419. **Camino obligatorio para tractores.** Obligación para los conductores de tractores de utilizar el camino a cuya entrada esté situada.



R-420. **Vía reservada y obligatoria para vehículos de movilidad personal.** Obligación para los conductores de vehículos de movilidad personal de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.

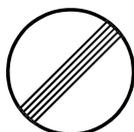


R-421. **Vía reservada y obligatoria para ciclos y para vehículos de movilidad personal.** Obligación para los conductores de ciclos y de vehículos de movilidad personal de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.



R-422. **Desmontar y continuar a pie.** Obligación para los usuarios de ciclos de continuar a pie. Si dicha obligación se limita a ciertos periodos, se indicará mediante un panel complementario.

7. SEÑALES DE FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN



R-500. **Fin de prohibiciones.** Señala el lugar desde el que todas las prohibiciones específicas indicadas por anteriores señales de prohibición para vehículos en movimiento dejan de tener aplicación.



R-501. **Fin de la limitación de velocidad.** Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de velocidad máxima.



R-502. Fin de la prohibición de adelantamiento. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de adelantamiento prohibido.



R-503. Fin de la prohibición de adelantamiento para camiones. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de adelantamiento prohibido para camiones.



R-504. Fin de zona de estacionamiento limitado. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de zona de estacionamiento limitado.



R-505. Fin de vía reservada y obligatoria para ciclos. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de vía reservada y obligatoria para ciclos.



R-506. Fin de velocidad mínima. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de velocidad mínima.



R-507. Fin de calzada obligatoria para automóviles, excepto motocicletas de dos ruedas. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una señal anterior de calzada obligatoria para automóviles, excepto motocicletas de dos ruedas y vehículos de tres ruedas asimilados a motocicletas.



R-508. Fin de calzada obligatoria para motocicletas de dos ruedas. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una señal anterior de calzada obligatoria para motocicletas de dos ruedas y vehículos de tres ruedas asimilados a motocicletas.



R-509. Fin de calzada obligatoria para camiones, tractocamiones y furgones o furgonetas. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una señal anterior de calzada obligatoria para camiones, tractocamiones y furgones o furgonetas.



R-510. Fin de vía reservada y obligatoria para ciclomotores. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una señal anterior de vía reservada y obligatoria para ciclomotores.



R-511. Fin de camino obligatorio para vehículos de tracción animal. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una señal anterior de camino obligatorio para vehículos de tracción animal.



R-512. Fin de camino reservado y obligatorio para animales de montura. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una señal anterior de camino reservado y obligatorio para animales de montura.



R-513. Fin de camino reservado y obligatorio para peatones. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una señal anterior de camino reservado y obligatorio para peatones.



R-514. Fin de camino obligatorio para tractores. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una señal anterior de camino obligatorio para tractores.



R-515. Fin de vía reservada y obligatoria para vehículos de movilidad personal. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una señal anterior de vía reservada y obligatoria para vehículos de movilidad personal.



R-516. Fin de vía reservada y obligatoria para ciclos y para vehículos de movilidad personal. Señala el lugar desde donde deja de ser aplicable una señal anterior de vía reservada y obligatoria para ciclos y vehículos de movilidad personal.

3.7. SEÑALES DE INDICACIÓN

Estas señales tienen la finalidad de facilitar al usuario de las vías ciertas indicaciones que pueden serle de utilidad. La mayoría de estas señales son de forma rectangular o cuadrada.

INDICACIONES GENERALES	CARRILES	SERVICIO	ORIENTACIÓN	PANELES COMPLEMENTARIOS	OTRAS SEÑALES
 				 	

1. SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES



S-1. **Autopista.** Indica el principio de una autopista y, por tanto, el lugar a partir del cual se aplican las reglas especiales de circulación en este tipo de vía. Puede indicar también el ramal de un nudo que conduce a una autopista.



S-1 a. **Autovía.** Indica el principio de una autovía y, por tanto, el lugar a partir del cual se aplican las reglas especiales de circulación en este tipo de vía. Puede indicar también el ramal de un nudo que conduce a una autovía.



S-1 b. **Carretera multicarril.** Indica el principio de una carretera multicarril y, por tanto, el lugar a partir del cual se aplican las reglas especiales de circulación en este tipo de vía. Esta señal puede indicar el ramal de un nudo que conduce a una carretera multicarril.



S-1 c. **Carretera 2+1.** Indica el principio de una carretera 2+1, es decir, aquella que consta de tres carriles de circulación y permite la circulación en ambos sentidos. El carril central se destina a facilitar la maniobra de adelantamiento, estando reservado de manera alterna a uno y otro sentido de circulación. Esta señal puede indicar también el ramal de un nudo que conduce a una carretera 2+1.



S-2. **Fin de autopista.** Indica el final de una autopista.



S-2 a. **Fin de autovía.** Indica el final de una autovía.



S-2 b. **Fin de carretera multicarril.** Indica el final de una carretera multicarril.



S-2 c. **Fin de carretera 2+1.** Indica el final de una carretera 2+1.



S-3. **Vía reservada para automóviles.** Indica el principio de una vía reservada a la circulación de automóviles.



S-4. **Fin de vía reservada para automóviles.** Indica el final de una vía reservada para automóviles.



S-5. **Túnel.** Indica el principio y eventualmente el nombre de un túnel, de un paso inferior o de un tramo de vía equiparado a túnel. Podrá llevar en su parte inferior la indicación de la longitud del túnel en metros.



S-7. **Velocidad máxima aconsejable.** Recomienda una velocidad aproximada de circulación, en km/h, que se aconseja no sobrepasar, aunque las condiciones meteorológicas y ambientales de la vía y de la circulación sean favorables. Cuando está colocada bajo una señal de advertencia de peligro, la recomendación termina cuando se acaba el peligro.



S-8. **Fin de velocidad máxima aconsejada.** Indica el final de un tramo en el que se recomienda circular a la velocidad en km/h indicada en la señal.



S-9. Intervalo aconsejado de velocidades. Recomienda mantener la velocidad entre los valores indicados, siempre que las condiciones meteorológicas y ambientales de la vía y de la circulación sean favorables. Cuando está colocada debajo de una señal de advertencia de peligro, la recomendación termina cuando se acaba el peligro.



S-10. Fin de intervalo aconsejado de velocidades. Indica el lugar desde donde deja de ser aplicable una anterior señal de intervalo aconsejado de velocidades.

S-11, S-11 a y S-11 b. **Calzada de sentido único.** Indica que, en la calzada que se prolonga en la dirección de la/s flecha/s, los vehículos deben circular en el sentido indicado por ésta, y que está prohibida la circulación en sentido contrario.

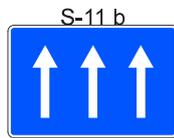


S-11



S-11 a

(dos carriles)



S-11 b

(tres carriles)



S-12 a



S-12 b

Tramo de calzada de sentido único. Indica que en el tramo de calzada que se prolonga en la dirección de la flecha, los vehículos deben circular en el sentido indicado por esta, y que está prohibida la circulación en sentido contrario.



S-13. Situación de un paso para peatones. Indica la situación de un paso para peatones.



S-14 a. Paso superior para peatones. Indica la situación de un paso superior para peatones.



S-14 b. Paso inferior para peatones. Indica la situación de un paso inferior para peatones.



S-14 c. Paso superior para peatones con rampa. Indica la situación de un paso superior para peatones acondicionado con rampa.



S-14 d. Paso inferior para peatones con rampa. Indica la situación de un paso inferior para peatones acondicionado con rampa.

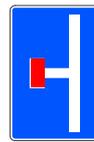


S-14 e. Paso superior para peatones con rail o rampa para ciclos. Indica la situación de un paso superior para peatones acondicionado con rail o rampa para ciclos.



S-14 f. Paso inferior para peatones con rail o rampa para ciclos. Indica la situación de un paso inferior para peatones acondicionado con rail o rampa para ciclos.

S-15 a, b, c y d. **Preseñalización de calzada sin salida.** Indica que la calzada que figura en la señal con un recuadro en rojo no tiene salida. Se podrá utilizar la figura simétrica para adaptarse al trazado real.



S-15 e. Calzada sin salida excepto para peatones o ciclos. Indica que la calzada que figura en la señal con un recuadro en rojo no tiene salida excepto para peatones o ciclos. Figurarán el o los pictogramas de los usuarios a los que afecte la excepción.



S-16. Zona de frenado de emergencia. Indica la situación de una zona de escape de la calzada, acondicionada para que un vehículo pueda ser detenido en caso de fallo de su sistema de frenado.



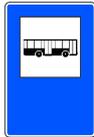
S-17. Estacionamiento. Indica el lugar donde está autorizado el estacionamiento de vehículos. Una inscripción o un símbolo representando ciertas clases de vehículos indica que el estacionamiento está reservado a esas clases. Una inscripción con indicaciones de tiempo limita la duración del estacionamiento al señalado.



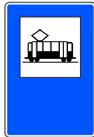
S-17 a. Estacionamiento de necesidad. Indica el lugar donde está autorizado el estacionamiento de vehículos únicamente para un fin concreto (acceso a una farmacia, hospital, etc.) cuyo pictograma se incluirá en la señal, y durante un tiempo determinado. La duración de dicho tiempo será indicada en un panel complementario.



S-18. **Lugar reservado para taxis.** Indica el lugar reservado a la parada y al estacionamiento de taxis libres y en servicio. La inscripción de un número indica el número total de espacios reservados a este fin.

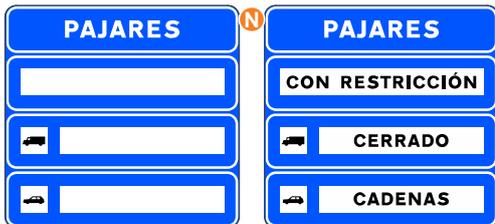


S-19. **Parada de autobuses.** Indica el lugar reservado para parada de autobuses.



S-20. **Parada de tranvías.** Indica el lugar reservado para parada de tranvías.

S-21. **Transitabilidad en tramo o puerto de montaña.** Indica la situación de transitabilidad del puerto o tramo definido en la parte superior de la señal.



S-22. **Cambio de sentido al mismo nivel.** Indica la proximidad de un lugar en el que se puede efectuar un cambio de sentido al mismo nivel.



S-23. **Hospital.** Indica la conveniencia de tomar las precauciones que requiere la proximidad de establecimientos médicos, especialmente la de evitar hacer ruido.



S-24. **Fin de obligación de alumbrado de corto alcance (cruce).** Indica el final de un tramo en que es obligatorio el alumbrado de cruce o corto alcance y recuerda la posibilidad de prescindir de éste, siempre que no venga impuesto por circunstancias de visibilidad, horario o iluminación de la vía.



S-25. **Cambio de sentido a distinto nivel.** Indica la proximidad de una salida a través de la cual se puede realizar un cambio de sentido a distinto nivel.

S-26 a, b y c. **Paneles de aproximación a salida.** Indica en autopista, autovía o vía para automóviles que la próxima salida está situada, aproximadamente a 300 m, 200 m y 100 m, respectivamente. Si la salida fuera por la izquierda, la diagonal o diagonales serían descendentes de izquierda a derecha y las señales se situarían a la izquierda de la calzada.



S-27. **Auxilio en carretera.** Indica la situación del poste o puesto de socorro más próximo desde el que se puede pedir auxilio en caso de accidente o avería. La señal puede indicar la distancia a la que éste se halla.



S-28. **Zona de estancia y juego.** Indica las zonas de circulación que están destinadas en primer lugar a los peatones y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos está fijada en 10 km/h y los conductores deben conceder prioridad a los peatones; los vehículos pueden estacionarse únicamente en los lugares designados por señales o por marcas; los ciclos y, en su caso, los VMP, pueden circular en ambos sentidos, salvo que la autoridad competente establezca lo contrario; los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación y por tanto no se señalizan los pasos peatonales; los juegos y los deportes están autorizados en ella. Irá siempre acompañada de la señal R-301 que limitará la velocidad a 10 km/h.



S-29. **Fin de zona de estancia y juego.** Indica que se aplican de nuevo las normas generales de circulación.



S-30 a. **Zona peatonal.** Indica una zona reservada para el uso peatonal.



S-31 a. **Fin de zona peatonal.** Indica el fin de una zona reservada para el uso peatonal.



S-32. **Telepeaje.** Indica que puede pagar el peaje con el sistema de peaje dinámico o telepeaje, siempre que disponga del medio técnico que posibilite su uso.



S-33. Senda ciclopeatonal. Indica la existencia de una vía para peatones, ciclos y, en su caso, VMP, segregada del tráfico motorizado, y que discurre habitualmente por espacios abiertos, parques, jardines o bosques, si bien fuera de poblado puede discurrir también paralela a la carretera. En presencia de personas caminando, los ciclos y, en su caso, los VMP deberán reducir su velocidad para garantizar la seguridad y la convivencia. Asimismo, las personas viandantes facilitarán el paso de los ciclos y, en su caso, los VMP.



S-34. Apartadero. Indica la situación de un lugar donde se puede apartar el vehículo en caso de emergencia, a fin de dejar libre el paso.



S-34 a. Apartadero en túneles con teléfono de emergencia. Indica la situación de un lugar donde se puede apartar el vehículo en un túnel en caso de emergencia a fin de dejar libre el paso y que dispone de teléfono de emergencia.



S-35. Vía reservada para ciclos. Indica la existencia de una vía destinada a la circulación de ciclos y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.



S-36. Fin de vía reservada para ciclos. Indica el final de una vía destinada a la circulación de ciclos.



S-37. Vía reservada para vehículos de movilidad personal. Indica la existencia de una vía destinada a la circulación de vehículos de movilidad personal y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.



S-38. Vía reservada para ciclos y vehículos de movilidad personal. Indica la existencia de una vía destinada a la circulación de ciclos y vehículos de movilidad personal y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.



S-39. Fin de vía reservada para vehículos de movilidad personal. Indica el final de una vía destinada a la circulación de vehículos de movilidad personal y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.



S-40. Fin de vía reservada para ciclos y vehículos de movilidad personal. Indica el final de una vía destinada a la circulación de ciclos y vehículos de movilidad personal y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.



S-41. Vía reservada para ciclos y peatones con espacio de circulación diferenciado entre ellos. Indica la existencia de una vía destinada a la circulación de ciclos y peatones con espacio diferenciado entre ambos.



S-42. Fin de vía reservada para ciclos y peatones con espacio de circulación diferenciado entre ellos. Indica el final de una vía destinada a la circulación de ciclos y peatones con espacio diferenciado entre ambos.



S-43. Vía reservada para ciclos, vehículos de movilidad personal y peatones, con espacio de circulación diferenciado entre los dos primeros y los terceros. Indica la existencia de una vía destinada a la circulación de ciclos, vehículos de movilidad personal y peatones con espacio diferenciado entre los dos primeros y los terceros.



S-44. Fin de vía reservada para ciclos, vehículos de movilidad personal y peatones, con espacio de circulación diferenciado entre los dos primeros y los terceros. Indica el final de una vía destinada a la circulación de ciclos, vehículos de movilidad personal y peatones con espacio diferenciado entre los dos primeros y los terceros.

El diseño de las señales **S-41**, **S-42**, **S-43** y **S-44** podrá adaptarse a la situación real de los espacios en cada vía.



S-45. Situación de un paso para ciclistas. Indica la situación de un paso para ciclistas.



S-46. Situación de un paso para peatones y ciclistas. Indica la situación de un paso para peatones adosado o compartido con un paso para ciclistas.



S-47. Zona de coexistencia. Indica una zona de circulación que está destinada en primer lugar a los peatones y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos será de 20 km/h; la circulación está compartida entre vehículos, ciclistas y peatones; los peatones tienen prioridad, pueden usar toda la zona de circulación y por tanto no se señalizan pasos peatonales; los ciclos y, en su caso, los VMP pueden circular en ambos sentidos, salvo que la autoridad competente establezca lo contrario; los vehículos pueden estacionarse únicamente en los lugares designados por señales o por marcas; los juegos y los deportes no están autorizados.



S-48. **Fin de zona de coexistencia.** Indica que se aplican de nuevo las normas generales de circulación.

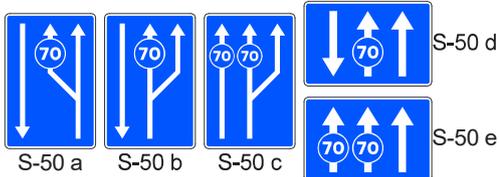


S-49. **Avanza moto o bici.** Indica la existencia de una zona de espera previa a la línea de detención de una intersección regulada por semáforos reservada a los vehículos indicados en la señal (motocicletas, vehículos de tres ruedas asimilados a motocicletas y ciclomotores, representados los tres tipos por el pictograma de motocicleta, o ciclos).

2. SEÑALES DE CARRILES

Indican una reglamentación especial para uno o más carriles de la calzada.

S-50 a, b, c, d y e. **Carriles reservados para el tráfico en función de la velocidad señalizada.** Indica que el carril sobre el que está situada la señal de velocidad mínima sólo pueden utilizarlo los vehículos que circulen a velocidad igual o superior a la indicada, **aunque si las circunstancias lo permiten deben circular por el carril de la derecha.** El final de esta obligación vendrá establecido por la señal S-52 o R-506.



S-51 a. **Carril para tipos específicos de vehículos.** Indica un carril destinado exclusivamente a la circulación de cierto o ciertos tipos de vehículos determinados (autobuses, motocicletas, vehículos de tres ruedas asimilados a motocicletas, taxis, ciclos, etc.). Se incluirá en la señal el pictograma representativo del tipo o tipos de vehículos autorizados. En tramos en que la marca vial longitudinal delimitadora del carril esté constituida por una línea discontinua, se permite su utilización al resto de vehículos únicamente para realizar alguna maniobra que no sea la de parar, estacionar, cambiar el sentido de la marcha o adelantar, dejando siempre preferencia a los vehículos autorizados a circular por este carril.



S-51 b. **Carril reservado para vehículos con alta ocupación (VAO).** Indica uno o varios carriles destinados exclusivamente a la circulación de vehículos con alta ocupación. En la imagen figurará el número de personas a partir de las cuales se considera alta ocupación, lo que será determinado por el órgano gestor competente en cada caso. Si el carril o carriles está reservado no solo a VAO sino también a otro u otros tipos específicos de vehículos, se podrán combinar las imágenes correspondientes del mismo modo que en la señal S-51a.



S-52 a



S-52 b

S-52 a y b. **Final de carril destinado a la circulación.** Indica en una calzada de doble sentido de circulación, la desaparición de un carril y el cambio de carril preciso.



S-52 d



S-52 c

S-52 y S-52 c, d, e, f y g. **Final de carril destinado a la circulación.** Indica en una calzada de sentido único de circulación, la desaparición de un carril y el cambio de carril preciso.



S-52 e



S-52



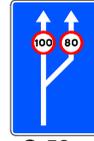
S-52 f



S-52 g



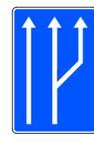
S-53



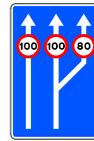
S-53 a

S-53. **Paso de uno a dos carriles de circulación.**

S-53 a. **Paso de uno a dos carriles con especificación de la velocidad máxima en cada uno.**



S-53 b



S-53 c

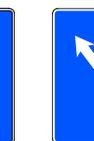
S-53 b. **Paso de dos a tres carriles de circulación.**

S-53 c. **Paso de dos a tres carriles con especificación de la velocidad máxima en cada uno.**

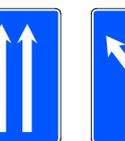
Bifurcación hacia la izquierda en calzada de dos, tres o cuatro carriles de circulación en el mismo sentido. Indica que se producirá una bifurcación con cambio de dirección en el carril izquierdo.



S-60 a



S-61 a



S-62 a

Bifurcación hacia la derecha en calzada de dos, tres o cuatro carriles de circulación en el mismo sentido. Indica que se producirá una bifurcación con cambio de dirección en el carril derecho.



S-60 b



S-61 b



S-62 b



S-61 c. Bifurcación hacia la derecha en calzada de dos carriles en el sentido propio de circulación y un carril en sentido opuesto. Indica, en una calzada de doble sentido de circulación con dos carriles de circulación en el sentido de la marcha, que se producirá una bifurcación con cambio de dirección en el carril derecho.



S-63 a. Bifurcación en calzada de cuatro carriles. Indica, en una calzada con cuatro carriles de circulación en el mismo sentido, que se producirá una bifurcación con cambio de dirección de dos carriles hacia la izquierda y dos carriles hacia la derecha.



S-63 b. Bifurcación en calzada de tres carriles. Indica, en una calzada con tres carriles de circulación en el mismo sentido, que se producirá una bifurcación en el carril central con cambio de dirección de los cuatro carriles resultantes, dos hacia la izquierda y dos hacia la derecha.

S-63 c y d. Bifurcación de dos carriles hacia la izquierda o derecha en calzada de cuatro carriles de circulación en el mismo sentido.

Indica que se producirá una bifurcación con cambio de dirección en dos carriles.



S-64 a y b. Vía reservada y obligatoria para ciclos adosada a calzada. Indica la obligación para los conductores de ciclos de circular por el carril sobre el que está situada la señal y la prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarlo. Las flechas indicarán el número de carriles de la calzada y el sentido de circulación.



S-65 a y b. Vía reservada para ciclos adosada a calzada.

Indica que el carril sobre el que está situada la señal está reservado a la circulación de ciclos, quedando prohibida su utilización a los demás usuarios de la vía. Las flechas indicarán el número de carriles de la calzada y el sentido de circulación.



S-66. Carril bici en sentido opuesto. Indica la existencia de un carril obligatorio para ciclos cuyo sentido de circulación es el opuesto al del carril contiguo.



S-68. Tramo de calzada con un carril para el sentido propio de circulación y dos carriles para el sentido opuesto. Indica, en una calzada de doble sentido de circulación, que se dispone de un solo carril, mientras que el sentido opuesto dispone de dos. Se especificará la longitud en la que se mantiene esta configuración mediante un panel complementario S-810.

Confluencia de un carril por la izquierda en calzada de uno, dos, tres o cuatro carriles. Indica que se producirá la confluencia de un carril por el lado izquierdo.



S-70 a



S-71 a



S-72 a

Confluencia de un carril por la derecha en calzada de uno, dos, tres o cuatro carriles. Indica que se producirá la confluencia de un carril por el lado derecho.



S-70 b



S-71 b



S-72 b



S-73 a. Confluencia de dos carriles por la izquierda en calzada de dos carriles. Indica que se producirá la confluencia de dos carriles por el lado izquierdo.



S-73 b. Confluencia de dos carriles por la derecha en calzada de dos carriles. Indica que se producirá la confluencia de dos carriles por el lado derecho.

3. SEÑALES DE SERVICIO

Informan de un servicio de posible utilidad para los usuarios de la vía.

	S-100. Puesto de socorro.		S-107. Campamento.		S-118. Información turística.
	S-101. Base de ambulancia.		S-108. Agua.		S-119. Coto de pesca.
	S-102. Servicio de inspección técnica de vehículos.		S-109. Lugar pintoresco.		S-120. Parque o espacio natural.
	S-103. Taller de reparación.		S-110. Hotel o motel.		S-121. Monumento.
	S-104. Teléfono.		S-111. Restauración.		S-122. Otros servicios.
	S-105. Surtidor de carburante.		S-112. Cafetería.		S-123. Área de descanso.
	S-105 b. Surtidor de carburante y GLP.		S-113. Terreno para remolques-vivienda.		S-124. Estacionamiento para usuarios del ferrocarril.
	S-105 c. Surtidor de GLP.		S-114. Merendero.		S-125. Estacionamiento para usuarios del metro.
	S-105 d. Surtidor de carburante y estación de recarga eléctrica.		S-115. Punto de partida para excursiones a pie.		S-126. Estacionamiento para usuarios de autobús.
	S-105 e. Estación de recarga eléctrica.		S-116. Campamento y terreno para remolques-vivienda.		S-128. Punto de vaciado de caravanas y autocaravanas.
	S-105 f. Surtidor de carburante, GLP y estación de recarga eléctrica.		S-117. Albergue juvenil.		S-129. Estacionamiento de emergencia por nevadas.
	S-106. Taller de reparación y surtidor de carburante.				

Señalización de las salidas

Quando se circula por una **carretera convencional**



Los carteles de **confirmación de itinerario SIEMPRE** tienen el color de la vía por la que se circula.

Tanto el cartel de **preseñalización como el cartel de salida inmediata**, tendrán el color de la clase de carretera hacia la que se dirija la salida.

Como los carteles están colocados en una carretera convencional, no llevan pictograma.

Se circula por carretera convencional y la salida es hacia autopista o autovía.

Se circula por carretera convencional y la salida es hacia carretera convencional.



Quando se circula por una **autopista o autovía**



Los carteles de confirmación de itinerario SIEMPRE tienen el color de la vía por la que se circula.

El cartel de **preseñalización**, en todos los casos **mantiene el color** de la vía por la que se circula. Por ello, **sirve para indicar una salida hacia cualquier carretera**.

El cartel de salida inmediata, tendrán el color de la clase de carretera hacia la que se dirija la salida. Los carteles colocados en autopista o autovía, sí llevan pictograma.

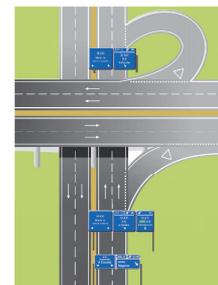
Se circula por autopista o autovía y la salida es hacia autopista o autovía.

Se circula por autopista o autovía y la salida es hacia carretera convencional.



¿Cómo se señalizan dos salidas muy próximas entre sí?

Quando existen dos salidas consecutivas dentro del mismo enlace, se indica añadiendo al número de la salida las letras A y B, asignando la A, a la primera salida que se encuentre al circular en el sentido del kilometraje creciente y la B, a la segunda.



4.1. SEÑALES DE PRESEÑALIZACIÓN

Además de las señales ya comentadas, son señales de preseñalización las que se exponen a continuación:



S-200. Preseñalización de glorieta. Indica las direcciones de las distintas salidas de la próxima glorieta. Si alguna inscripción figura sobre fondo azul, indica que la salida conduce hacia una autopista o una autovía.



S-201. Preseñalización de glorieta partida desde la calzada principal. Indica las direcciones de las distintas salidas de una intersección cuya planta es similar a una glorieta pero la calzada principal, por la que en este caso el vehículo circula, no pierde continuidad. Si alguna inscripción figura sobre fondo azul, indica que la salida conduce hacia una autopista o una autovía.



S-202. **Preseñalización de glorieta partida desde las calzadas secundarias.** Indica las direcciones de las distintas salidas de una intersección cuya planta es similar a una glorieta pero la calzada principal, por la que en este caso el vehículo no circula, no pierde continuidad. Si alguna inscripción figura sobre fondo azul, indica que la salida conduce hacia una autopista o una autovía.



S-203. **Preseñalización de glorieta con selección de carriles en función del movimiento a efectuar.** Indica las direcciones de las distintas salidas de la próxima glorieta y el carril por el que acceder a cada una de ellas.



S-220. **Preseñalización, con cartel lateral, en carretera convencional o carretera multicarril hacia carretera convencional o carretera multicarril.** Indica, los destinos de las salidas del próximo nudo cuando estas dirigen hacia una carretera convencional o una carretera multicarril, así como la distancia a la que se encuentran dichas salidas.



S-220 a. **Preseñalización, con cartel lateral, en carretera convencional o carretera multicarril hacia carretera convencional o carretera multicarril y dirección propia.** Indica, la dirección propia de la carretera por la que se circula y los destinos de las salidas del próximo nudo cuando estas dirigen hacia una carretera convencional o una carretera multicarril, así como la distancia a la que se encuentran dichas salidas.



S-222. **Preseñalización, con cartel lateral, en carretera convencional o carretera multicarril hacia autopista o autovía.** Indica, los destinos de las salidas del próximo nudo cuando estas dirigen hacia una autopista o una autovía, así como la distancia a la que se encuentran dichas salidas.



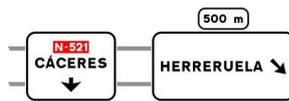
S-222 a. **Preseñalización, con cartel lateral, en carretera convencional o carretera multicarril hacia autopista o autovía y dirección propia.** Indica, la dirección propia de la carretera por la que se circula y los destinos de las salidas del próximo nudo cuando estas dirigen hacia una autopista o una autovía, así como la distancia a la que se encuentran dichas salidas.



S-225. **Preseñalización, con cartel lateral, en autopista o autovía hacia cualquier tipo de carretera.** Indica, los destinos de la salida del próximo enlace. También indica la distancia a dicha salida, su número y, en su caso, la letra.



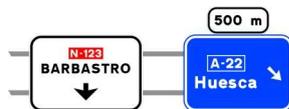
S-230. **Preseñalización, con cartel sobre la calzada, en carretera convencional o carretera multicarril hacia carretera convencional o carretera multicarril.** Indica, los destinos de la salida del próximo nudo cuando esta dirige hacia una carretera convencional o una carretera multicarril, así como la distancia a la que se encuentra dicha salida.



S-230 a. **Preseñalización, con cartel sobre la calzada, en carretera convencional o carretera multicarril hacia carretera convencional o carretera multicarril y dirección propia.** Indica, la dirección propia de la carretera por la que se circula y los destinos de la salida del próximo nudo cuando esta dirige hacia una carretera convencional o una carretera multicarril, así como la distancia a la que se encuentra dicha salida.



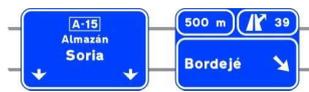
S-232. **Preseñalización, con cartel sobre la calzada, en carretera convencional o carretera multicarril hacia autopista o autovía.** Indica, los destinos de la salida del próximo nudo cuando esta dirige hacia una autopista o una autovía, así como la distancia a la que se encuentra dicha salida.



S-232 a. **Preseñalización, con cartel sobre la calzada, en carretera convencional o carretera multicarril hacia autopista o autovía y dirección propia.** Indica, la dirección propia de la carretera por la que se circula y los destinos de la salida del próximo nudo cuando esta dirige hacia una autopista o una autovía, así como la distancia a la que se encuentra dicha salida.



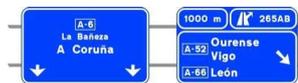
S-235. **Preseñalización, con cartel sobre la calzada, en autopista o autovía hacia cualquier tipo de carretera.** Indica, los destinos de la salida del próximo enlace. También indica la distancia a dicha salida, su número y, en su caso, la letra.



S-235 a. **Preseñalización, con carteles sobre la calzada, en autopista o autovía hacia cualquier tipo de carretera y dirección propia.** Indica, la dirección propia de la carretera por la que se circula y los destinos de la salida del próximo enlace. También indica la distancia a dicha salida, su número y, en su caso, la letra.



S-242. **Preseñalización, con cartel sobre la calzada en autopista o autovía, de dos salidas muy próximas hacia cualquier tipo de carretera.** Indica las direcciones de los ramales de las dos salidas consecutivas. También indica la distancia a dichas salidas, los números o el número y letras de cada una de ellas.



S-242 a. **Preseñalización, con carteles sobre la calzada en autopista o autovía, de dos salidas muy próximas hacia cualquier tipo de carretera y dirección propia.** Indica, la dirección propia de la carretera por la que se circula y las direcciones de los ramales de dos salidas consecutivas. También indica la distancia a dichas salidas, los números o el número y letras de cada una de ellas.



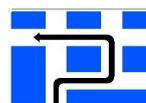
S-245. **Preseñalización complementaria de poblaciones en carretera convencional o carretera multicarril.** Indica poblaciones cercanas de más de 5.000 habitantes a las que se puede acceder por el siguiente nudo y la distancia a la que este se encuentra.



S-246. **Preseñalización complementaria de poblaciones en autopista o autovía.** Indica poblaciones cercanas de más de 5.000 habitantes a las que se puede acceder desde la salida que figura en el subcartel superior, así como la distancia hasta esta.



S-247. **Preseñalización de salidas en variante de población.** Indica el número de las distintas salidas de la variante de una población acompañado por el nombre de la vía de penetración o el punto cardinal.



S-250. **Preseñalización de itinerario.** Indica el itinerario que es preciso seguir para tomar la dirección que señala la flecha.



S-260. **Preseñalización de carriles.** Indica las únicas direcciones permitidas en el próximo nudo a los usuarios que circulan por los carriles señalizados. Sobre las flechas que indican los carriles de permanencia en la carretera por la que se circula se dispondrá el cajetín indicativo de la misma. Se limitará su uso a situaciones excepcionales donde la línea continua de separación de carriles no implique la divergencia respecto de los carriles situados a la izquierda, o a enlaces o bifurcaciones entre dos autovías o autopistas con alta intensidad de tráfico en ambas.



S-261. **Preseñalización de servicios en carreteras convencionales con elevada intensidad de tráfico y en todas las carreteras multicarril.** Indica en carreteras convencionales con tráfico elevado y en todas las carreteras multicarril, la proximidad de una salida hacia los servicios señalizados. Si estos se encuentran ubicados en una población, el nombre de la misma podrá figurar en la primera línea del cartel y si están emplazados en una vía de servicio figurará la inscripción "vía de servicio". En caso de que entre los servicios exista una estación de servicio y/o una estación de recarga, se indicará la distancia hasta la misma así como su horario de apertura. En el subcartel inferior figurará la distancia y horario de apertura de la siguiente estación de servicio y/o estación de recarga en el sentido de la marcha. En el cajetín superior figurará la distancia a la salida.



S-263. **Preseñalización de servicios en autopista o autovía.** Indica, en una autopista o una autovía, la proximidad de una salida hacia los servicios señalizados. Si estos se encuentran ubicados en una población, el nombre de la misma podrá figurar en la primera línea del cartel y si están emplazados en una vía de servicio figurará la inscripción "vía de servicio". En caso de que entre los servicios exista una estación de servicio y/o una estación de recarga, se indicará la distancia hasta la misma así como su horario de apertura. En el subcartel inferior figurará la distancia y horario de apertura de la siguiente estación de servicio y/o estación de recarga en el sentido de la marcha. En los subcarteles superiores figurará el número de salida y la distancia hasta esta.



S-267. **Preseñalización de servicios varios en carretera convencional o carretera multicarril.** Indica, la proximidad de una salida hacia los servicios señalizados tales como urbanización, puerto deportivo, zona deportiva, zona comercial, polígono industrial, parque empresarial y zona de ocio. En el cajetín superior figurará la distancia a la salida.



S-268. **Preseñalización de servicios varios en autopista o autovía.** Indica, la proximidad de una salida hacia los servicios señalizados tales como urbanización, puerto deportivo, zona deportiva, zona comercial, polígono industrial, parque empresarial y zona de ocio. En los subcarteles superiores figurará el número de salida y la distancia hasta esta.



S-271. **Preseñalización de área de servicio.** Indica, en una autopista o una autovía, la proximidad de una salida hacia un área de servicio, figurando su nombre y horario de apertura además de los pictogramas de los servicios que ofrece. En el cajetín superior figurará la distancia a la salida. En el subcartel inferior figurará la distancia y el horario de apertura de la siguiente área de servicio en el sentido de la marcha.

4.2. SEÑALES DE DIRECCIÓN

Son las señales destinadas a ayudar al usuario en el seguimiento de itinerarios proporcionando indicaciones sobre destinos y carreteras.



S-300. **Poblaciones de uno o varios itinerarios por carretera convencional o carretera multicarril.** Indica los nombres de poblaciones situadas en uno o varios itinerarios constituidos por una carretera convencional o una carretera multicarril y el sentido por el que aquéllas se alcanzan. Dentro de la señal puede figurar uno o varios cajetines acompañando a los destinos, que definen la categoría y número de la carretera. Las cifras alineadas con los destinos indican la distancia existente a los mismos expresada en kilómetros.



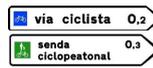
S-301. **Poblaciones de un itinerario por autopista o autovía.** Indica los nombres de poblaciones situadas en un itinerario constituido por una autopista o una autovía y el sentido en el que aquéllas se alcanzan. El cajetín situado dentro de la señal define la categoría y número de la carretera. Las cifras alineadas con los destinos indican la distancia existente a los mismos expresada en kilómetros.



S-320. **Lugares de interés por carretera convencional o carretera multicarril.** Indica lugares de interés que no son poblaciones situados en un itinerario constituido por una carretera convencional o una carretera multicarril. Las cifras alineadas con los destinos indican la distancia existente a los mismos expresada en kilómetros.



S-321. **Lugares de interés por autopista o autovía.** Indica lugares de interés que no son poblaciones situados en un itinerario constituido por una autopista o una autovía. Las cifras alineadas con los destinos indican la distancia existente a los mismos expresada en kilómetros.



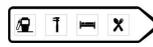
S-322. **Señal de destino hacia una vía ciclista o senda ciclopeatonal.** Indica la existencia en la dirección apuntada por la flecha de una vía ciclista o una senda ciclopeatonal. Las cifras alineadas con los destinos indican la distancia existente a los mismos expresada en kilómetros.



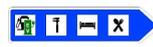
S-341. **Señales de destino de salida inmediata hacia carretera convencional o carretera multicarril.** Indica el lugar de salida de una autopista o una autovía hacia una carretera convencional o una carretera multicarril. La cifra indica el número del enlace, que se corresponde con el punto kilométrico de la carretera.



S-342. **Señales de destino de salida inmediata hacia autopista o autovía.** Indica el lugar de salida de una autopista o una autovía hacia una autopista o una autovía. La cifra indica el número del enlace, que se corresponde con el punto kilométrico de la carretera.



S-344. **Señales de destino de salida inmediata, exclusiva o compartida con carretera convencional o carretera multicarril, hacia los servicios indicados.** Indica el lugar de salida hacia los servicios señalizados, pudiendo esta ser coincidente con una salida hacia una carretera convencional o una carretera multicarril.



S-347. **Señales de destino de salida inmediata hacia los servicios indicados, con salida compartida hacia autopista o autovía.** Indica el lugar de salida hacia una zona, área o vía de servicios, siendo esta coincidente con una salida hacia una autopista o una autovía.



S-348. **Señalización de salida inmediata, con cartel lateral, en carretera convencional o carretera multicarril hacia carretera convencional o carretera multicarril.** Indica, los destinos de las salidas del próximo nudo cuando estas dirigen hacia una carretera convencional o una carretera multicarril.



S-348 a. **Señalización de salida inmediata, con cartel lateral, en carretera convencional o carretera multicarril hacia carretera convencional o carretera multicarril y dirección propia.** Indica, en una carretera convencional o una carretera multicarril, la dirección propia de la carretera por la que se circula y los destinos de las salidas del próximo nudo cuando estas dirigen hacia una carretera convencional o una carretera multicarril.





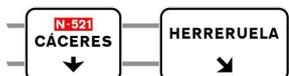
S-349. Señalización de salida inmediata, con cartel lateral, en carretera convencional o carretera multicarril hacia autopista o autovía. Indica, los destinos de las salidas del próximo nudo cuando estas dirigen hacia una autopista o una autovía.



S-349 a. Señalización de salida inmediata, con cartel lateral, en carretera convencional o carretera multicarril hacia autopista o autovía y dirección propia. Indica, la dirección propia de la carretera por la que se circula y los destinos de las salidas del próximo nudo cuando estas dirigen hacia una autopista o una autovía.



S-350. Señalización de salida inmediata, con cartel sobre la calzada, en carretera convencional o carretera multicarril hacia carretera convencional o carretera multicarril. Indica, en una carretera convencional o una carretera multicarril, los destinos de la salida del próximo nudo cuando esta dirige hacia una carretera convencional o una carretera multicarril.



S-350 a. Señalización de salida inmediata, con carteles sobre la calzada, en carretera convencional o carretera multicarril hacia carretera convencional o carretera multicarril y dirección propia. Indica, la dirección propia de la carretera por la que se circula y los destinos de la salida del próximo nudo cuando esta dirige hacia una carretera convencional o una carretera multicarril.



S-351. Señalización de salida inmediata, con cartel sobre la calzada, en carretera convencional o carretera multicarril hacia autopista o autovía. Indica, los destinos de la salida del próximo nudo cuando esta dirige hacia una autopista o una autovía.



S-351 a. Señalización de salida inmediata, con carteles sobre la calzada, en carretera convencional o carretera multicarril hacia autopista o autovía y dirección propia. Indica, la dirección propia de la carretera por la que se circula y los destinos de la salida del próximo nudo cuando esta dirige hacia una autopista o una autovía.



S-352. Señalización de salida inmediata, con cartel sobre la calzada, en autopista o autovía hacia carretera convencional o carretera multicarril. Indica, los destinos de la salida del próximo enlace cuando esta dirige hacia una carretera convencional o hacia una carretera multicarril. También indica el número de salida y en su caso la letra.



S-352 a. Señalización de salida inmediata, con carteles sobre la calzada, en autopista o autovía hacia carretera convencional o carretera multicarril y dirección propia. Indica, la dirección propia de la carretera por la que se circula y los destinos de la salida del próximo enlace cuando esta dirige hacia una carretera convencional o una carretera multicarril. También indica el número de salida y en su caso la letra.



S-353. Señalización de salida inmediata, con cartel sobre la calzada, en autopista o autovía hacia autopista o autovía. Indica, los destinos de la salida del próximo enlace cuando esta dirige hacia una autopista o una autovía. También indica el número de salida y en su caso la letra.



S-353 a. Señalización de salida inmediata, con carteles sobre la calzada, en autopista o autovía hacia autopista o autovía y dirección propia. Indica, la dirección propia de la carretera por la que se circula y los destinos de la salida del próximo enlace cuando esta dirige hacia una autopista o una autovía. También indica el número de salida y en su caso la letra.



S-373. Señalización de la primera salida inmediata de dos muy próximas, con carteles sobre la calzada, en autopista o autovía hacia carretera convencional o carretera multicarril, destinos de la segunda salida y dirección propia. Indica, la dirección propia de la carretera por la que se circula, los destinos de la segunda salida y los destinos de la primera salida cuando esta dirige hacia una carretera convencional o una carretera multicarril. También indica el número de salida y en su caso la letra.



S-375. Señalización de la primera salida inmediata de dos muy próximas, con carteles sobre la calzada, en autopista o autovía hacia autopista o autovía, destinos de la segunda salida y dirección propia. Indica, la dirección propia de la carretera por la que se circula, los destinos de la segunda salida y los destinos de la primera salida cuando esta dirige hacia una autopista o una autovía. También indica el número de salida y en su caso la letra.



S-376. Señalización de salida inmediata a servicios en carreteras convencionales con elevada intensidad de tráfico y en todas las carreteras multicarril. Indica en carreteras convencionales con tráfico elevado y en todas las carreteras multicarril, la salida hacia los servicios señalizados. Si estos se encuentran ubicados en una población, el nombre de la misma podrá figurar en la primera línea del cartel y si están emplazados en una vía de servicio figurará la inscripción "vía de servicio". En caso de que entre los servicios exista una estación de servicio y/o una estación de recarga, se indicará la distancia hasta la misma así como su horario de apertura. En el subcartel inferior figurará la distancia y horario de apertura de la siguiente estación de servicio y/o estación de recarga en el sentido de la marcha.



S-377. Señalización de salida inmediata a servicios en el resto de carreteras convencionales. Indica, en el resto de carreteras convencionales, la salida hacia los servicios señalizados. En caso de que entre ellos exista una estación de servicio y/o una estación de recarga se indicará su horario de apertura.



S-378. Señalización de salida inmediata a servicios en autopista o autovía. Indica, en una autopista o una autovía, la salida hacia los servicios señalizados. Si estos se encuentran ubicados en una población, el nombre de la misma podrá figurar en la primera línea del cartel y si están emplazados en una vía de servicio figurará la inscripción "vía de servicio". En caso de que entre los servicios exista una estación de servicio y/o una estación de recarga, se indicará la distancia hasta la misma, así como su horario de apertura. En el subcartel inferior figurará la distancia y horario de apertura de la siguiente estación de servicio y/o estación de recarga en el sentido de la marcha. En el subcartel superior figurará el número de salida.



S-379. Señalización de salida inmediata hacia un área de servicios. Indica, en una autopista o una autovía, la salida hacia un área de servicio, figurando su nombre y horario de apertura además de los pictogramas de los servicios que ofrece. En el subcartel inferior figurará la distancia y el horario de apertura de la siguiente área de servicio en el sentido de la marcha.



S-380. Señal de destino de salida inmediata hacia un área de servicios. Indica el lugar de salida de una autopista o una autovía hacia un área de servicios.

4.3. SEÑALES DE IDENTIFICACIÓN DE CARRETERAS

Las señales destinadas a identificar las vías estarán constituidas por una letra y un número encuadrados en un rectángulo. Tienen la nomenclatura y significado siguientes:



S-400. Itinerario de la red internacional «E». Identifica un itinerario de la red internacional «E».



S-410. Autopista y autovía. Identifica una autopista o autovía. Cuando ésta es de ámbito autonómico, además de la letra A y a continuación del número correspondiente o bien encima de la señal con un panel complementario, pueden incluirse las siglas de identificación de la comunidad autónoma. Ninguna carretera que no tenga características de autopista o autovía podrá ser identificada con la letra A. Cuando la autopista o autovía es una ronda o circunvalación, la letra A podrá sustituirse por las letras indicativas de la ciudad, de acuerdo con el código establecido al efecto por los Ministerios de Fomento e Interior.



S-410 a. Autopista de peaje.



S-420. Carretera de la red general del Estado.



S-430. Carretera autonómica de primer nivel.



S-440. Carretera autonómica de segundo nivel.



S-450. Carretera autonómica de tercer nivel.

4.4. SEÑALES DE LOCALIZACIÓN

Las señales de localización podrán utilizarse para indicar la frontera entre dos Estados, el límite entre dos divisiones administrativas del mismo Estado o el nombre de un poblado, un río, puerto, lugar u otra circunstancia de naturaleza análoga.



S-500. **Entrada a poblado.** Indica el nombre de la población a la que se accede, así como el lugar a partir del cual rigen las normas de circulación en poblado. El subcartel superior refuerza el mensaje de que debe adaptarse la conducción ante la presencia de peatones, ciclistas u otras personas usuarias vulnerables. Además, podrá incluirse la velocidad máxima permitida en esa vía a partir de ese punto, con independencia de que en otras vías del poblado puedan existir límites diferentes.



S-510. **Fin de poblado.** Indica el lugar desde donde dejan de ser aplicables las normas de comportamiento en la circulación relativas a poblado.



S-520. **Situación de punto característico de la vía.**



S-530. **Localización de un túnel en carretera convencional o carretera multicarril con información sobre sus instalaciones de seguridad y longitud.**



S-531. **Localización de un túnel en autopista o autovía con información sobre sus instalaciones de seguridad y longitud.**



S-532. **Localización de túnel en carretera convencional o carretera multicarril con información sobre las obligaciones específicas de circulación dentro del mismo.**



S-533. **Localización de túnel en autopista o autovía con información sobre las obligaciones específicas de circulación dentro del mismo.**



S-540. **Situación de límite de provincia.**



S-550. **Situación de límite de comunidad autónoma.**



S-551. **Situación de límite de demarcación hidrográfica.**



S-560. **Situación de límite de comunidad autónoma y provincia.**



S-561. **Cartel institucional en carretera convencional o carretera multicarril.** Si la carretera no tiene denominación, el cartel contendrá el texto "Carretera" seguido del cajetín identificativo.



S-562. **Cartel institucional en autopista o autovía.** Si la autopista o la autovía no tienen denominación, el cartel contendrá el texto "Autopista" o "Autovía" seguido del cajetín identificativo.



S-570. **Hito kilométrico en autopista y autovía.** Indica el punto kilométrico de la autopista o autovía cuya identificación aparece en la parte superior.



S-570 a. **Hito kilométrico en autopista de peaje.**



S-571. **Hito kilométrico en autopista y autovía que, además, forma parte de un itinerario europeo.**



S-572. **Hito kilométrico en carretera convencional o multicarril.** Su color se corresponderá con el de la red de la que forma parte dicha carretera.



S-573. **Hito kilométrico en carretera convencional o carretera multicarril perteneciente a un itinerario internacional.**



S-574. **Hito miriamétrico en carretera convencional o carretera multicarril.** Indica el punto kilométrico de una carretera convencional o una carretera multicarril cuando aquel es múltiplo de diez.



S-574 a. **Hito miriamétrico en autopista o autovía.**



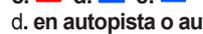
S-574 b. **Hito miriamétrico en autopista de peaje.**



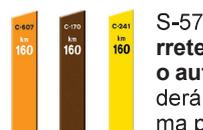
S-574 c, d, e. **Hito miriamétrico perteneciente a un itinerario internacional.**



c. **en carretera convencional o carretera multicarril.**



d. **en autopista o autovía.**



e. **en autopista de peaje.**

S-575. **Hito miriamétrico en carreteras que no sean autopistas o autovías.** Su color se corresponderá con el de la red de la que forma parte dicha carretera.

4.5. SEÑALES DE CONFIRMACIÓN

Tienen por objeto recordar los destinos de referencia de la vía, figurando además la distancia a cada uno de ellos.



S-600. **Confirmación de poblaciones en un itinerario por carretera convencional o carretera multicarril.**



S-602. **Confirmación de poblaciones en un itinerario por autopista o autovía.**



S-603. **Confirmación complementaria con preseñalización de salida.** Indica en una autopista o una autovía los nombres de capitales de provincia no adyacentes a la autopista o a la autovía por la que se circula y las correspondientes distancias en kilómetros. Asimismo, figurarán los cajetines identificativos de las autovías o las autopistas por las que se accede a dichas poblaciones. En los subcarteles superiores figurará además el número de salida correspondiente y la distancia existente a dicha salida.

4.6. SEÑALES USO ESPECÍFICO EN POBLADO

Están constituidas por módulos utilizados conjunta o separadamente, cuya finalidad común es comunicar que los lugares a que se refieren se alcanzan siguiendo el sentido marcado por la flecha. Su nomenclatura y significado son los siguientes:



S-700. **Lugares de la red viaria urbana.** Indica los nombres de calles, avenidas, plazas, glorietas o de cualquier otro punto de la red viaria.



S-710. **Lugares de interés para viajeros.** Indica los lugares de interés para los viajeros, tales como estaciones, aeropuertos, zonas de embarque de los puertos, hoteles, campamentos, oficinas de turismo y automóvil club.



S-720. **Lugares de interés deportivo o recreativo.**



S-730. **Lugares de carácter geográfico y de interés ecológico y de interés monumental, histórico o artístico.**



S-740. **Lugares de interés cultural.**



S-750. **Zonas de uso industrial.** Indica las zonas de importante atracción de camiones, mercancías y en general, tráfico industrial pesado.



S-760. **Autopistas y autovías.**



S-770. **Otros lugares y vías.** Indica los poblados a los que se puede acceder por carreteras que no son autopistas o autovías, así como otros lugares de interés público no comprendidos en las señales S-700 a S-760.

5. PANELES COMPLEMENTARIOS

Los paneles complementarios colocados debajo de una señal de indicación podrán expresar la distancia entre dicha señal y el lugar así señalado. La indicación de esta distancia podrá figurar también, en su caso, en la parte inferior de la propia señal.



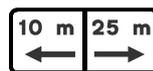
S-800. **Distancia al comienzo del peligro o prescripción.** Indica la distancia desde el lugar donde está la señal a aquél en que comienza el peligro o comienza a regir la prescripción de aquélla. En el caso de que esté colocada bajo la señal de advertencia de peligro por estrechamiento de calzada, puede indicar la anchura libre del citado estrechamiento.



S-810. **Longitud del tramo peligroso o sujeto a prescripción.** Indica la longitud en que existe el peligro o en que se aplica la prescripción.



S-820 y S-821. **Extensión de la prohibición, a un lado.** Bajo una señal de prohibición, indica la distancia en que se aplica ésta en el sentido de la flecha.

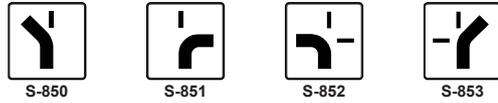


S-830. **Extensión de la prohibición, a ambos lados.**



S-840. **Preseñalización de detención obligatoria.** Colocada bajo la señal de ceda el paso, indica la distancia a la que está la señal de detención obligatoria o stop de la próxima intersección.

S-850 S-851 S-852 S-853. Itinerario con prioridad. Paneles que se añaden a la señal R-3 (calzada con prioridad) para indicar el itinerario con prioridad.



S-860. Genérico. Panel para cualquier otra aclaración o delimitación de la señal o semáforo bajo el que esté colocado.



S-870 a y b. Aplicación de la señalización. Indica bajo la señal de prohibición o prescripción, que la misma se refiere exclusivamente al ramal de salida cuya dirección coincide aproximadamente con la de la flecha.



Las señales S-880, S-890 y S-891 indican, bajo la señal vertical correspondiente, que esta se refiere exclusivamente al vehículo o circunstancia reflejado en el panel.

Cuando el panel S-880 incluya sobre el pictograma del vehículo la palabra "EXCEPTO", significa que la señal bajo la que se sitúa afecta a todos los tipos de vehículos excepto al reflejado en el panel.



S-880 a. Aplicación de señalización exclusivamente a camiones.



S-880 b. Aplicación de señalización exclusivamente a vehículos con remolque exceptuando los de un solo eje.



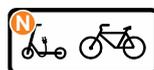
S-880 c. Aplicación de señalización exclusivamente a autobuses.



S-880 d. Aplicación de señalización exclusivamente a ciclos.



S-880 e. Aplicación de señalización exclusivamente a vehículos de movilidad personal.



S-880 f. Aplicación de señalización exclusivamente a ciclos y vehículos de movilidad personal.



S-890 a. Aplicación de la señalización a circunstancias de nieve.



S-890 b. Aplicación de la señalización a circunstancias de lluvia.



S-890 c. Aplicación de la señalización a circunstancias de niebla.



S-891. Distancia lateral en adelantamiento a ciclo o ciclomotor. Recuerda, bajo la señal vertical correspondiente, la anchura de seguridad mínima que debe guardarse en caso de adelantamiento a un ciclo o ciclomotor, o, en ambos casos, conjunto de ellos. Cuando se trate de un conjunto de ciclos o ciclomotores, la anchura se refiere al que circula más escorado a la izquierda.



S-892. Vigilancia por medios automáticos. Indica la vigilancia mediante medios de captación y denuncia automáticos, del cumplimiento de lo establecido por la señal vertical a la que acompaña



Vehículo eléctrico. Junto a otra señal indica que el alcance de esta se refiere a vehículos eléctricos.

6. OTRAS SEÑALES

Otras señales de indicación son las siguientes:



S-900. Peligro de incendio. Advierte del peligro que representa encender un fuego.



S-910. Extintor. Indica la situación de un extintor de incendios.



S-920. Entrada a España. Indica que se ha entrado en territorio español por una carretera procedente de otro país.



S-930. Confirmación del país. Indica el nombre del país hacia el que se dirige la carretera. La cifra en la parte inferior indica la distancia a la que se encuentra la frontera.



S-940. Limitaciones de velocidad en España. Indica los límites genéricos de velocidad en las distintas clases de carreteras y en zona urbana en España.



S-950. Radiofrecuencia de emisoras específicas de información sobre carreteras. Indica la frecuencia a que hay que conectar el receptor de radiofrecuencia para recibir información.



S-960. Teléfono de emergencia. Indica la situación de un teléfono de emergencia.



S-970. Teléfono de emergencia y extintor de incendios. Indica la situación de un extintor de incendios y teléfono de emergencia.



S-980. **Salida de emergencia.** Indica la situación de una salida de emergencia.



S-980 a



S-980 b

S-980 a y b. **Salida de emergencia contigua.** Indica la posición en que se encuentra la salida de emergencia más cercana.



S-990 a



S-990 b

S-990 a y b. **Salida de emergencia próxima.** Indica la salida de emergencia más cercana y la distancia que resta hasta alcanzarla.



S-991 a. **Control de velocidad en carretera convencional o carretera multicarril.** Indica la existencia de un dispositivo de control de velocidad en un punto o tramo de una carretera convencional o una carretera multicarril. Podrá incluir una señal R-301 con el valor de la velocidad correspondiente, así como añadirse subcarteles superiores o inferiores con información adicional.



S-991 b. **Control de velocidad en autopista o autovía.** Indica la existencia de un dispositivo de control de velocidad en un punto o tramo de una autopista o una autovía. Podrá incluir una señal R-301 con el valor de la velocidad correspondiente, así como añadirse subcarteles superiores o inferiores con información adicional.



S-991 c. **Control de semáforo en rojo.** Indica la existencia de un dispositivo de control de paso con semáforo en rojo. Se podrán añadir subcarteles superiores o inferiores con información adicional.



S-991 d. **Control de STOP.** Indica la existencia de un dispositivo de control de paso con STOP. Se podrán añadir subcarteles superiores o inferiores con información adicional.



S-991 e. **Control de separación mínima en carretera convencional o carretera multicarril.** Indica la existencia de un dispositivo de control de separación mínima entre vehículos en un punto o tramo de una carretera convencional o una carretera multicarril. Se podrán añadir subcarteles superiores o inferiores con información adicional.



S-991 f. **Control de separación mínima en autopista o autovía.** Indica la existencia de un dispositivo de control de separación mínima entre vehículos en un punto o tramo de una autopista o autovía. Se podrán añadir subcarteles superiores o inferiores con información adicional.



S-991 g. **Control de velocidad mediante medios aéreos.** Indica la posible existencia en el tramo de controles de velocidad mediante medios aéreos, como helicóptero o dron. En caso de que dichos controles tengan como objeto un tipo de vehículo en concreto, la señal podrá incluir únicamente el pictograma correspondiente a dicho vehículo.



S-992 a. **Señal informativa de la distancia mínima entre vehículos en carretera convencional o carretera multicarril.** Indica, en un tramo de carretera convencional o una carretera multicarril donde se dan frecuentemente colisiones por alcance, el número de marcas viales de galón que debe dejar un vehículo entre él y el que le precede.



S-992 b. **Señal informativa de la distancia mínima entre vehículos dentro de un túnel en carretera convencional o carretera multicarril.** Indica el número de marcas viales de galón que debe dejar un vehículo entre él y el que le precede dentro de un túnel en una carretera convencional o una carretera multicarril.



S-992 c. **Señal informativa de la distancia mínima entre vehículos en autopista o autovía.** Indica, en un tramo de una autopista o una autovía donde se dan frecuentemente colisiones por alcance, el número de marcas viales de galón que debe que dejar un vehículo entre él y el que le precede.



S-992 d. **Señal informativa de la distancia mínima entre vehículos dentro de un túnel en autopista o autovía.** Indica el número de marcas viales de galón que debe dejar un vehículo entre él y el que le precede dentro de un túnel en una autopista o una autovía.



S-992 e. **Señal informativa de la distancia mínima entre vehículos indicada mediante balizas luminosas.** Indica, en un tramo donde es frecuente la pérdida de visibilidad debido a la niebla, el número de balizas luminosas que debe dejar un vehículo entre el y el que le precede.



S-993. **Advertencia de riesgo de alcances en tramo de autopista o autovía en pendiente ascendente.** Advierte del riesgo por alcances en un tramo de autopista o autovía debido a que la pendiente ascendente provoca que los camiones circulen a una velocidad sensiblemente menor que los turismos.



Señal vertical o marca vial de CEDA EL PASO.

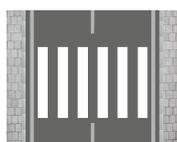
R-1



Flecha verde o ámbar intermitente de giro de un semáforo.



Cuando no haya ninguna señal de prioridad, por aplicación de las normas que rigen esta.



- **Marca de paso para peatones.** Una serie de líneas dispuestas en bandas paralelas al eje de la calzada, formando un conjunto transversal a esta, indica un paso para peatones en el cual los conductores de vehículos o animales deben dejarles paso.

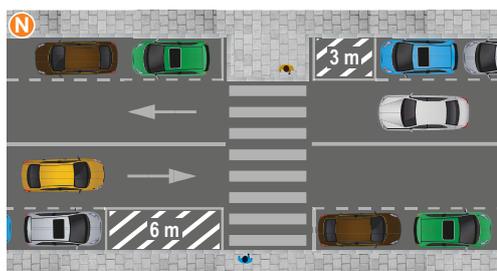


- Podrá suprimirse la parte central de una línea por cada carril de circulación.

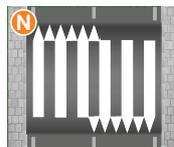


- En pasos para peatones **regulados por semáforo**, podrá utilizarse la marca constituida por dos líneas transversales discontinuas y paralelas.

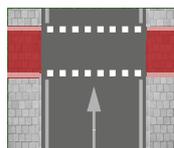
No podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas. Se considera fundamental que las personas conductoras que se aproximan al paso para peatones dispongan de una visibilidad suficiente que les permita anticipar si algún peatón se dispone a cruzar la calzada y deberán por tanto detener la marcha.



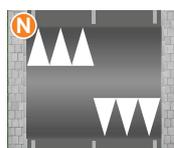
Para ello, no se permitirá el aparcamiento de automóviles en al menos los **6 m anteriores al paso de peatones** si la **acera está alineada** con el **límite exterior** de la banda de estacionamiento (*es decir, con el límite más alejado de los carriles de circulación*), o en los **3 m anteriores** si la **acera está alineada** con el **límite interior** de la banda de estacionamiento (*es decir, con el límite del carril de circulación*). En cualquier caso, deberá quedar garantizada la visibilidad de los peatones por parte de los conductores, especialmente de las personas más vulnerables, teniendo en cuenta que estas son precisamente las de menor estatura (niñas y niños, personas mayores y personas con movilidad reducida).



- Cuando el paso para peatones se ejecute sobreelevado, se añadirá otra marca que consta de un triángulo como prolongación de cada una de las franjas.



- **Marca de paso para ciclistas.** Una marca consistente en dos líneas transversales discontinuas y paralelas sobre la calzada indica un paso para ciclistas en el cual los vehículos que circulan por esta deben dejarles paso.



- **Marca de reductor de velocidad tipo «lomo de asno».** La presencia de un reductor de velocidad tipo «lomo de asno» se advertirá mediante tres triángulos dispuestos sobre la parte ascendente de este. Se ejecutará el lado menor de cada triángulo en la parte más elevada.

1.3. SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN Y FLECHAS

Las señales horizontales son señales pintadas sobre la calzada con el mismo significado que sus homólogas verticales. **La obligación de las señales horizontales situadas en un carril delimitado por líneas longitudinales se aplica exclusivamente a los vehículos que circulen por dicho carril.**



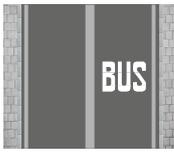
- **Detención obligatoria o STOP.** Indica la obligación de detener el vehículo ante una línea de detención o, si esta no existiera, inmediatamente antes de la calzada a la que se aproxima, y, una vez detenido el vehículo, ceder el paso a los vehículos que circulen por ella.



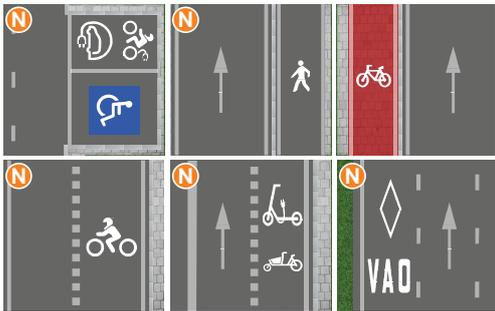
- **Ceda el paso.** Indica a las personas conductoras la obligación de ceder el paso a los vehículos que circulen por la calzada a la que se aproxima, deteniéndose si es preciso ante la línea transversal discontinua.



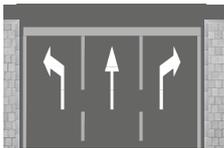
- **Limitación de velocidad.** Indica la velocidad, expresada en km/h, que ningún vehículo debe sobrepasar. La limitación establecida se aplica hasta la siguiente señal de «Fin de limitación de velocidad», «Fin de limitación de velocidad» u otra señal de velocidad máxima de valor diferente.



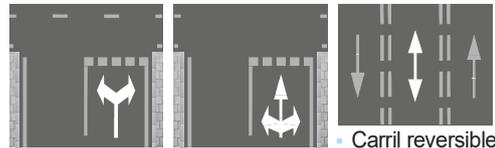
• **Zona reservada o con prioridad para determinadas personas usuarias o vehículos.** Indican carriles o zonas reservadas o con prioridad para determinadas personas usuarias o vehículos, como personas con movilidad reducida, peatones, ciclos, vehículos de movilidad personal, bicicletas de carga, motocicletas y ciclomotores eléctricos, vehículos eléctricos, etc. También pueden incluirse pictogramas para indicar en una plaza de estacionamiento la función para la que está reservada (farmacia, centro de salud u hospital, etc.).



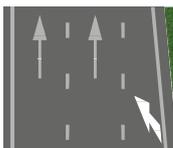
Las flechas indican el movimiento o los **movimientos permitidos u obligados** a los conductores que circulan por el carril en el que están dispuestas, o si la señalización lo permite, cambiarse a otro carril. También pueden estar colocadas aproximadamente en el eje de una calzada de doble sentido de circulación.



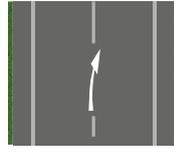
• **Flecha de sentido o de selección de carriles.** Indica el o los movimientos permitidos u obligados a los vehículos que circulan por el carril en el que está situada la flecha. Las flechas que incluyan la dirección de frente no impiden el cambio de carril, siempre que se mantenga la dirección de circulación y que las marcas longitudinales lo permitan.



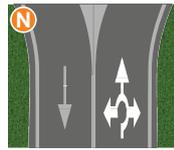
• Carril reversible



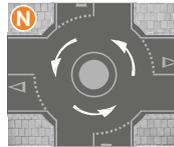
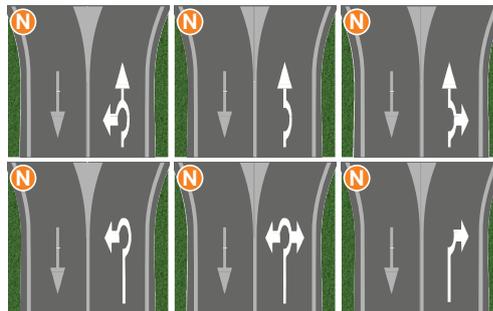
• **Flecha de fin de carril.** Indica que el carril en que está situada termina próximamente, siendo por tanto necesario abandonarlo hacia la dirección indicada, respetando en todo caso la prioridad de los vehículos que circulan por el carril que se pretende ocupar.



• **Flecha de retorno.** Anuncia la proximidad de una línea continua que implica la prohibición de circular por su izquierda, por lo que se debe desistir de iniciar la maniobra de adelantamiento o finalizarla lo antes posible en caso de que esta ya se haya iniciado.



• **Flecha en accesos a glorietas con selección de carriles.** Anuncia las direcciones que se podrán tomar al salir de la glorietta accediendo a ella por el carril en el que está situada la flecha.



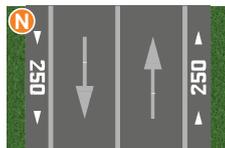
• **Flechas en miniglorietas.** Indican la existencia de una glorietta de radio reducido (diámetro de la isleta central igual o menor de 4 m) así como el sentido de circulación en ella. La regulación de la circulación es la misma que en una glorietta convencional. Su reducido tamaño las hace aplicables en travesías o vías urbanas como elementos de «calma del tráfico». Es habitual que la isleta central esté constituida únicamente por pintura, si bien esta condición no es imprescindible. Asimismo, lo más frecuente es que la isleta central sea rebasable, permitiendo así el paso, a velocidad reducida, de vehículos pesados.

1.4. INSCRIPCIONES Y OTRAS MARCAS VIALES

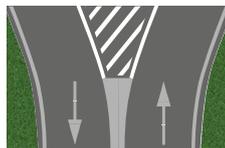
Tienen como objeto proporcionar una información complementaria al conductor, imponer una determinada prescripción o advertir que se encuentran en un tramo con características especiales.



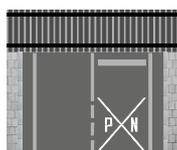
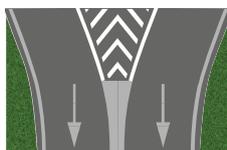
• **De orientación.** Indican la carretera, población, zona de estacionamiento, aeropuerto, peaje u otro lugar que se pueda alcanzar si se sigue por el carril en que estén situadas las inscripciones y se efectúan los cambios de dirección indicados por las flechas que, en su caso, puedan situarse en el mismo carril e inmediatas a la inscripción.



• **De punto kilométrico.** Indica el punto kilométrico de la carretera. Está dirigida a equipos de salvamento aéreo.



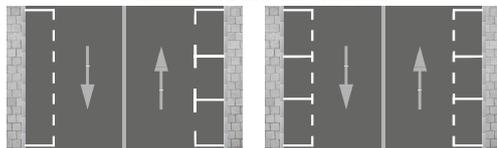
• **Líneas paralelas oblicuas (Cebreado).** Una zona marcada por franjas oblicuas paralelas enmarcadas en una línea continua significa que ningún conductor debe entrar con su vehículo o animal en ella, excepto aquellos obligados a circular por el arcén.



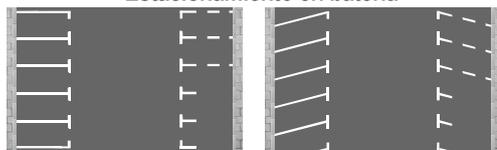
• **Marca de paso a nivel.** Indica la proximidad de un paso a nivel por una vía de ferrocarril o tranvía, en el que los vehículos que circulen por la calzada deben ceder el paso cuando se aproxime un tren o tranvía.

• **Líneas y marcas de estacionamiento.** Delimitan los lugares o zonas de estacionamiento, así como la posición en la que los vehículos deben ocuparlos.

▪ **Estacionamiento en línea**



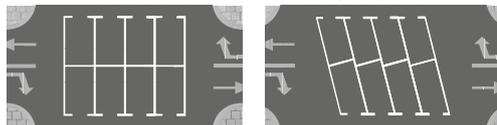
▪ **Estacionamiento en batería**



Recta

Oblicua

▪ **Estacionamiento en doble batería**

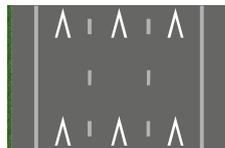


Recta

Oblicua



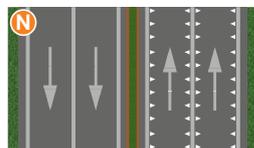
• **Marca de comienzo de carril reservado.** Indica el comienzo de un carril reservado a determinados vehículos, tales como autobuses, taxis, ciclos, etc.



• **Marca de separación de seguridad entre vehículos.** Facilita, sirviendo como referencia, el mantenimiento de la separación mínima entre un vehículo y el que le precede en túneles, secciones especiales y tramos de mayor riesgo de accidentes por alcance.

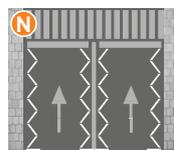
hículo y el que le precede en túneles, secciones especiales y tramos de mayor riesgo de accidentes por alcance.

• **Marcas particulares para aumentar la seguridad vial o calmar el tráfico.** Indican a las personas conductoras que se encuentran en un tramo de la carretera o vía urbana con características especiales y que, debido al trazado, el entorno, la presencia de personas usuarias más vulnerables u otros factores, deberán adaptar su conducción a dichas características, extremando la precaución. También se incluyen en esta categoría las marcas utilizadas para delimitar las zonas de bajas emisiones a las que determinados vehículos no podrán acceder u otras zonas con restricción o regulación de accesos. No serán en ningún caso obligatorias. Se podrán disponer en la carretera o vía urbana otras marcas viales distintas, siempre que exista un informe del técnico responsable en el que queden patentes las mejoras esperadas con respecto a la seguridad vial y el bienestar del conjunto de personas usuarias de la carretera o del espacio urbano. Los tramos en los que se dispongan serán considerados tramos de ensayo, lo cual se advertirá mediante señalización vertical.

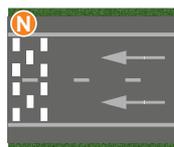


▪ **Dientes de dragón.** Advierten de la aproximación a una travesía o vía urbana en la cual debe reducirse la velocidad de circulación

sensiblemente con respecto al tramo precedente, además de extremar la precaución, adaptando la conducción a las nuevas circunstancias del entorno de la vía (por la presencia de personas usuarias vulnerables especialmente).



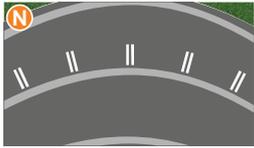
▪ **Líneas de borde quebradas.** Advierten de la aproximación a un paso para peatones o para ciclistas, con la necesidad de disminuir la velocidad de circulación y aumentar la atención que ello conlleva.



▪ **Damero para la reducción de la velocidad.** Advierte de la necesidad de reducir la velocidad de circulación y extremar la atención en la aproximación a un tramo en el que existe un

riesgo vial superior al percibido subjetivamente (aproximación a una glorieta, playa de peaje, tramo en el que la velocidad máxima permitida es

sensiblemente menor por la presencia de personas usuarias vulnerables, etc.). A menudo se ejecutan con resaltes, huellas u otros medios que producen al paso de los vehículos efectos acústicos y vibratorios, reforzando así su percepción por parte de las personas conductoras.



Indica a motoristas y ciclistas la aproximación a curvas de especial riesgo, así como la zona del carril que se recomienda evitar pisar.

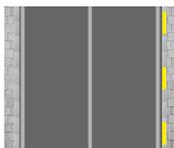


Indican, en la sección inmediatamente anterior a una intersección o paso de peatones regulados por semáforo, un espacio en el que cuando el semáforo esté rojo solo podrá ser ocupado por determinados vehículos como ciclos, vehículos de movilidad personal, motocicletas o ciclomotores. El espacio reservado estará delimitado por dos marcas transversales continuas paralelas y separadas una distancia de 4 m. En el interior del espacio reservado se dispondrán las figuras representativas de los vehículos que pueden acceder a él. Cuando se dispongan avanza-bicis, se recomienda habilitar un pasillo reservado para ciclos de acceso a dicha zona reservada, bien estrechando los carriles existentes, bien a través de la zona libre de vehículos estacionados en los metros anteriores al paso de peatones.

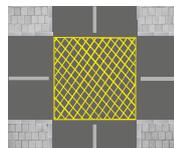
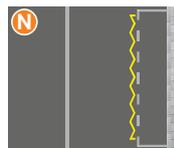
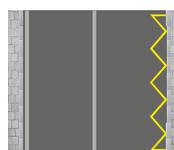
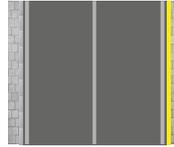
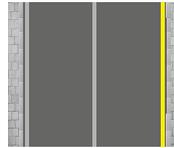
2. MARCAS DE OTROS COLORES

2.1. MARCAS AMARILLAS

- **Líneas de prohibición de parada o estacionamiento.** Las siguientes marcas se pintarán en color amarillo, pudiendo ser de los siguientes tipos:

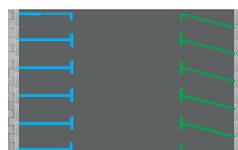


- **Marca longitudinal discontinua de prohibición de estacionamiento.** Indica la prohibición del estacionamiento a lo largo de toda su longitud en el lado de la calzada donde esté situada. Podrá indicar una prohibición temporal, en cuyo caso esta se especificará mediante señal vertical al principio del tramo. Podrá disponerse bien en el bordillo, bien en la calzada junto a este.



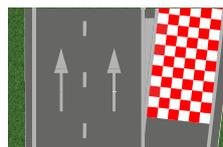
Recuerda la prohibición de penetrar en una intersección, aun cuando el semáforo lo permita o gocen de prioridad, si la situación de la circulación es tal que previsiblemente puedan quedar detenidos de forma que impidan u obstruyan la circulación transversal.

2.2. MARCAS AZULES O VERDES



- Cuando las marcas que delimitan los lugares en los que está permitido estacionar son de otro color (generalmente azul o verde) en lugar de color blanco, indica ciertas limitaciones temporales, o que, en ciertos periodos del día, la duración del estacionamiento autorizado está limitada.

2.3. DAMERO BLANCO Y ROJO



- **Marca de acceso a un lecho de frenado.** Un damero formado por cuadrados de colores blanco y rojo indica el lugar donde empieza una zona de frenado de emergencia, prohibiendo la parada, el estacionamiento o la utilización de esta superficie con otros fines.